

Número: 2.967	28/07/2025
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATOS PRIVADOS DE TERRENOS Y DE ADENDAS AL CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT	
De una parte: SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L. SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.	
De otra parte: MIGUEL ALEGRE ESPADA MARTIN LEONCIO CELESTINO DOMINGO GRACIA GONZALO DOMINGO GRACIA	



TOMÁS GARCÍA CANO
NOTARIO

Número: 2.967	28/07/2025
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATOS PRIVADOS DE TERRENOS Y DE ADENDAS AL CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT	
De una parte: SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L. SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.	
De otra parte: MIGUEL ALEGRE ESPADA MARTIN LEONCIO CELESTINO DOMINGO GRACIA GONZALO DOMINGO GRACIA	

JA0062843

08/2025

**TOMÁS GARCÍA CANO***Notario*

Avda/ Gómez Laguna, nº 9

50009 – ZARAGOZA

Tel 876 441 240 Fax 876 441 239 Mov. 607 606 665

E-mail: garciacano@notariado.org

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATOS
PRIVADOS DE TERRENOS Y DE ADENDAS AL CONTRATO PARA
INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT. -----**

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE. ----

En Zaragoza, a veintiocho de julio de dos mil
veinticinco. -----

Ante mí, **TOMÁS GARCÍA CANO**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza. ----

====COMPARECENCIA==== -----

De una parte: don **PABLO LASTRA VEIGUELA**, mayor
de edad, divorciado, ingeniero agrónomo, con domi-
cilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida de Gómez
Laguna, número 25, 1º Oficina, y con DNI vigente
número 71872640-D. -----

Y de otra parte: doña **CLARA DOMINGO GRACIA** y su
esposo don **MIGUEL ALEGRE ESPADA**, mayores de edad,
casados bajo régimen legal supletorio aragonés de
consorcio conyugal, jubilados, vecinos de Cornellá
de Llobregat -Barcelona- (Avenida de la Línea Eléc-
trica, 11, esc. B, 9º 1ª) y con DNI vigentes núme-

ros 73245937-E y 18377661-V, respectivamente. -----

Don **MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO DOMINGO GRACIA**, mayor de edad, jubilado, vecino de Zaragoza (Avenida de Pablo Gargallo, número 13, esc. drcha., 4º A) y con DNI vigente número 18411519-L. -----

Y don **GONZALO DOMINGO GRACIA** y su esposa doña **MARÍA-DOLORES-MARTA CASTILLO ESTEBAN**, mayores de edad, casados bajo régimen legal supletorio aragonés de consorcio conyugal, jubilados, vecinos de Zaragoza (c/ Gutiérrez Mellado, número 19, 5º drcha.) y con DNI vigentes números 17176569-P y 17189175-X, respectivamente. -----

====INTERVENCIÓN=====

Interviene el primer compareciente como mandatario verbal de las siguientes entidades mercantiles:

1. De la mercantil **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE)**, con CIF B-01917210, domiciliada en Bilbao -Vizcaya-, Calle de Buenos Aires, número 12, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 9 de septiembre de 2020, bajo el número 1024 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548. -----

JA0062842

08/2025



Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica

Consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

2. Y de la sociedad mercantil SISTEMAS ENERGÉTICI-

COS TERRAL, S. L. U (SETER), con CIF B-01917194, domiciliada en Bilbao -Vizcaya-, Calle de Buenos Aires, número 12, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 9 de septiembre de 2020, bajo el número 1028 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555. ----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica

Consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en fun-



JA0062841

08/2025



ción del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

Advierto a los comparecientes, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de las mercantiles SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE) y SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S. L. U (SETER) con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios que contiene. -----

E intervienen los demás comparecientes en su propio nombre y derecho. -----

===EXPOSICIÓN=== -----

I. Que **SEGRE** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado Parque Eólico PORTALRUBIO (en adelante "el Parque Eólico"), ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y

permisos legalmente exigibles. -----

II. Que **SETER** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado Parque Eólico MÍNGUEZ ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, (en adelante "el Parque Eólico"), previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles. -----

III. Que **SETER** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30KV CS-Set Colectora (en adelante, la "**instalación**"), ubicado en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñes, en la provincia de Teruel, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legales exigibles. ---

IV. Que los Propietarios son titulares, en pleno dominio y en la proporción que se dirá, de las parcelas, sitas en el término municipal de Pancrudo, que se describen a continuación (en adelante, denominada como las "**FINCAS**"): -----

1. RÚSTICA.- Tierra de secano en término de Portalrubio (Pancrudo) -Teruel-, en la partida denominada de Abrevadores, de una hectárea, noventa

JA0062840

08/2025



áreas, setenta centiaéreas (1,9070 ha). Linda: Norte, Camino; Sur, Barranco; Este, tierra de Josefa Garcés; y Oeste, Pedro Herrero. -----

INSCRIPCIÓN: No conta inscrita. -----

Referencia Catastral: 44186A106000490000UO. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

TÍTULO.- Les pertenece a doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA, por terceras e iguales partes, con carácter privativo, por compra realizada, en estado de solteros, en escritura autorizada por el que fue notario de Valencia don Rafael Azpitarte Camy el día 10 de octubre de 1970, número 2926 de protocolo. -----

2. RÚSTICA.- Tierra de secano en término de Portalrubio (Pancrudo) -Teruel-, en la partida denominada de Solana, de cuarenta y cinco áreas, ochenta centiaéreas (0,4580 ha). Linda: Norte, Miguel Domingo Cardo; Sur, Barranco Fuente; Este, Carretera a Portalrubio; y Oeste, Tomás Gómez Marco. -----

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1321, libro 4, folio 107, finca número 652. -----

Código Registral Único: 44004001628694. -----

Referencia Catastral: 44186A105000850000UE. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

TÍTULO.- Les pertenece a doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA, por terceras e iguales partes, con carácter privativo, por herencia, según escritura autorizada por el que fue notario de Montalbán-Utrillas don Manuel Domínguez Sánchez el día 20 de julio de 2011, número 657 de protocolo. -----

3. RÚSTICA.- Tierra de secano en término de Portalrubio (Pancrudo) -Teruel-, en la partida denominada Manzano, de tres hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas (3,7392 ha). Linda: Norte, Polígono 108 Parcela 60; Sur, Polígono 108 Parcela 63; Este, camino del Manzano; y Oeste, Polígono 108 Parcela 61. -----

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita. -----

Referencia Catastral: 44186A108000620000UP. Así resulta de certificación catastral descriptiva y

JA0062839

08/2025



gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

TÍTULO.- Les pertenece a doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA, por terceras e iguales partes, con carácter privativo, por herencia según escritura autorizada por el que fue notario de Zaragoza don Fernando Usón Valero el día 7 de abril de 2004, número 1116 de protocolo.-

4. RÚSTICA.- Campo de secano en término de Pancrudo -Teruel-, en la partida de Lomillas Altas, de una hectárea, cincuenta y siete áreas (1,5700 ha). Linda: Norte, Joaquín Marco; Sur, vía pública; Este, Joaquín Gracia; y Oeste, Josefa Garcés. -----

INSCRIPCIÓN: No consta inscrita. -----

Referencia Catastral: 44186A111000940000UP. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

TÍTULO.- Les pertenece a doña CLARA, don GONZALO y don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO DOMINGO GRACIA, por terceras e iguales partes, los dos primeros para sus respectivas sociedades conyugal y el último con

carácter privativo, por compra realizada Montalbán don Tomás García Cano el día 17 de julio de 1997, número 484 de protocolo. -----

- Las FINCAS se encuentra libre de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local. -----

- Las FINCAS se encuentra libre de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la FINCA objeto del presente contrato. -----

- Las FINCAS, el área de las FINCAS objeto del presente contrato, se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, las FINCAS están calificada como suelo no urbanizable. -----

- A la fecha, no existen en las FINCAS, en el área de las FINCAS objeto del presente contrato, productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno. -----

JA0062838

08/2025



- Las FINCAS, el área de las FINCAS objeto del presente contrato, no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o Inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL.- Yo, el Notario, incorporo a esta matriz la información registral obtenida mediante procedimiento telemático, advirtiéndolo a las partes de la posible discordancia de la misma con los libros del Registro. -----

ACTIVIDADES CONTAMINANTES.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la parte CEDENTE manifiesta, bajo su responsabilidad, que en la finca precedentemente descrita NO se ha llevado a cabo ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo, a cuyo respecto yo, el Notario, hago las oportunas adverten-

cias legales, eximiéndome las partes de toda responsabilidad. -----

V. Que SEGRE y SETER están interesadas en ocupar las FINCAS, para ubicar en la misma parte de las instalaciones de los Parques Eólicos PORTALRUBIO Y MÍNGUEZ, y el Centro de Seccionamiento y Línea Subterránea de Media Tensión 30 kV CS-Set Colectora. -

VI.- PLANOS. -----

Como complemento a los contratos y adendas al contrato reseñados anteriormente, las partes me aportan 4 Planos, de los cuales incorporo fotocopia a la presente, y que son representativos de las Parcelas afectadas por el derecho de superficie, de servidumbre y ocupación temporal que en la presente escritura se constituye y que se hallan incluidas en los Proyectos referenciados. En dichos planos constan los datos de las fincas y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañará a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia de los citados planos en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

VII.- Que con el objeto previamente expresado y con fecha 18 de abril de 2024, doña CLARA, don MAR-



JA0062837

08/2025



TÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y las mercantiles SEGRE y SETER, como cesionarias y titulares de las explotaciones beneficiarias, ha suscrito contrato privado de constitución de derecho de superficie, de derecho de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de ocupación temporal, sobre la finca descrita con el número 1 en el expositivo IV, con el alcance previsto en el contrato privado. -----

De dicho contrato me entregan un ejemplar que dejo unido a esta matriz, junto con sus anexos, extendido en nueve folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas. -----

VIII.- Que con el objeto previamente expresado y con fecha 21 de noviembre de 2024, doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y la mercantil SETER, como cesionaria y

titular de las explotaciones beneficiarias, han suscrito primera adenda al contrato privado de constitución de derecho de servidumbre de paso de línea subterránea de energía eléctrica y de ocupación temporal, sobre las fincas descritas con el número 2 y 3 en el expositivo IV, con el alcance previsto en los mismos. -----

De dicha primera adenda al contrato me entregan un ejemplar que dejo unido a esta matriz, junto con sus anexos, extendido en tres folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas. -----

IX.- Que con el objeto previamente expresado y con fecha 18 de abril de 2024, 4 de febrero de 2025 y 18 de junio de 2025, doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y la mercantil SETER, como cesionaria y titular de las explotaciones beneficiarias, han suscrito contrato privado de constitución de derecho de servidumbre de paso de línea subterránea de energía eléctrica y de ocupación temporal, primera adenda y segunda adenda al contrato, sobre la finca descrita con el número 4 en el expositivo IV, con el alcance

JA0062836

08/2025



previsto en los mismos. -----

De dicho contrato y adendas al contrato me entregan un ejemplar que dejo unido a esta matriz, junto con sus anexos, extendido el contrato en tres folios de papel común, y las adendas en un folio y en dos folios, respectivamente, conteniendo todos los documentos mencionados las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas. --

Expuesto lo que antecede, -----

O T O R G A N :

PRIMERO.- En relación con los contratos y adendas a los que se hace referencia en el expositivo VII, VIII y IX y sobre las fincas descritas anteriormente con el número 1, 2, 3 y 4: -----

1. Doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y las mercantiles SEGRE y SETER, como cesionarias y titulares de las explotaciones beneficiarias, según intervienen, elevan a público los contratos privados y las aden-

das protocolizados con la presente y al que se hace referencia en el expositivo VII, VIII y IX, en los términos que resultan de los mismos, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, con efectos desde la fecha de los mismos. -----

Don MIGUEL ALEGRE ESPADA y doña MARÍA DOLORES MARTA CASTILLO ESTEBAN consienten expresamente los actos de disposición formalizados por sus cónyuges en los contratos y adendas que por la presente se elevan a público, renunciando a su derecho expectante de viudedad sobre las fincas descrita en los expositivos. -----

SEGUNDO.- SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE, DE LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS Y DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL. -----

A los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Parque Eólico PORTALRUBIO: -----

Polígono 106 Parcela 49: -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie: -----

JA0062835

08/2025



Se reacondicionará el camino existente en el lindero norte de la parcela construyendo un vial de uso permanente que ocupará la zona norte de la parcela, rebasando el lindero norte. Dicho vial atraviesa el lindero norte con camino y discurre en dirección oeste hasta cruzar el lindero oeste con parcela 50 del polígono 106. La traza de la nueva vía dentro de la parcela es de 182,82 m lineales y la superficie ocupada es de 2.193,46 m². -----

- Descripción de ocupaciones temporales para la construcción del camino: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal a cada lado del nuevo vial para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 705,15 m² de terreno de la parcela.

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso

de material y maquinaria de obra por el camino ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por ello, durante la obra se ocupará una superficie de 65,05 m² de la parcela para este fin. -----

Parque Eólico MÍNGUEZ: -----

Polígono 105 Parcela 85: -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica ocupará la zona este de la parcela, anexa

JA0062834

08/2025



al lindero este con carretera. Dicha zanja atravesará el lindero norte con parcela 86 del polígono 105 y discurrirá en dirección sur hasta cruzar el lindero sur con barranco (parcela 9004 del polígono 102). La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 92,95 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 447,11 m² dentro de la parcela. -----

- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal de unos 2 m de ancho anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 714,10 m² de terreno de la parcela. -----

Polígono 108 Parcela 62: -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica ocupa la zona sureste de la parcela, aneja al lindero este y sur de la parcela. Dicha zanja atravesará el lindero este con camino (parcela 9001 del polígono 108) y discurrirá bordeando el límite este y sur de la parcela hasta cruzar el lindero sur con camino (parcela 9005 del polígono 108). La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 127,01 m lineal-

JA0062833

08/2025



les, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 593,05 m² dentro de la parcela. -

- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal de unos 2 m de ancho anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 511,81 m² de terreno de la parcela. -----

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30KV CS-Set
Colectora -----

Polígono 111 Parcela 94: -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de paso: -----

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléc-

trica de Media Tensión (30 kV) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo. A tal fin, Sistemas Energéticos Terral podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica afecta a la zona norte de la parcela, atravesando la esquina noroeste y discurriendo en dirección sureste hasta atravesar el lindero este con parcela 95 del polígono 111. La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica es de una longitud de 36 m lineales, que en superficie calculada corresponde con una superficie de 310,61 m² dentro de la parcela. Asimismo, se incluye el resto aislado que queda al norte de la parcela, de una superficie de unos 450 m². -----

- Descripción de ocupaciones temporales para la instalación de la zanja: -----

Se ocupará durante la obra una superficie tempo-

JA0062832

08/2025



ral anexa a la nueva zanja para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 280,58 m² de terreno de la parcela. --

Me entregan los comparecientes y, a su requerimiento, dejo unido a la presente escritura el documento con el listado de coordenadas georreferenciadas para parque Eólico, que afectan a las fincas del presente otorgamiento. -----

3. PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de Superficie y el derecho real de servidumbre se constituyen por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

4. CONTRAPRESTACIÓN. -----

-En relación con el contrato al que se hace referencia en el expositivo VII y sobre la finca descrita anteriormente con el número 1: -----

Pago único pactado en el contrato privado. La contraprestación que las mercantiles SEGRE y SETER debe satisfacer a doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de **siete mil cuatrocientos seis euros y treinta y cuatro céntimos (€ 7.406,34)**, que debe abonarse mediante dos cuotas de 3.703,17 € de la siguiente forma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de fecha 5 de junio de 2024, cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA total carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 3.703,17 €, deberá abonarse mediante transferencia bancaria a favor de doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA, en el plazo de dos meses a partir de la eleva-

JA0062831

08/2025



ción a público del contrato privado. -----

-En relación con la primera adenda a la que se
hace referencia en el expositivo VIII y sobre las
fincas descritas anteriormente con el número 2 y
número 3: -----

Pago único pactado en la primera adenda. La contraprestación que las mercantiles SEGRE y SETER debe satisfacer a doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de **siete mil cuatrocientos seis euros y treinta y cuatro céntimos (€ 8.059,06)**, que debe abonarse mediante dos cuotas de 4.029,53 € de la siguiente forma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de fecha 7 de enero de 2025, cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA to-

tal carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 4.029,53 €, deberá abonarse mediante transferencia bancaria a favor de doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA, en el plazo de dos meses a partir de la elevación a público de la primera adenda al contrato. --

-En relación con el contrato y adendas a los contratos a los que se hace referencia en el expositivo IX y sobre la finca descrita anteriormente con el número 4 se realizarán los siguientes pagos:

1.- Pago único pactado en el contrato privado.

La contraprestación que la mercantil SETER debe satisfacer a doña CLARA DOMINGO GRACIA y don MIGUEL ALEGRE ESPADA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO DOMINGO GRACIA y don GONZALO DOMINGO GRACIA y doña MARÍA DOLORES MARTA CASTILLO ESTEBAN consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de **dos mil seiscientos doce euros y treinta y ocho céntimos (€ 2.612,38)**, que debe abonarse mediante dos cuotas de 1.306,19 € de la siguiente forma: ---

- La primera cuota fue satisfecha mediante transferencia bancaria de fecha 5 de junio de 2024, cuyo justificante, del que resulta las cuentas de

JA0062830

08/2025



abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando doña CLARA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO y don GONZALO DOMINGO GRACIA total carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 1.306,19 €, se deberá abonar mediante transferencia bancaria a favor de doña CLARA DOMINGO GRACIA y don MIGUEL ALEGRE ESPADA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO DOMINGO GRACIA y don GONZALO DOMINGO GRACIA y doña MARÍA DOLORES MARTA CASTILLO ESTEBAN, en el plazo de dos meses a partir de la elevación a público del contrato privado. -----

2.- Pago único pactado en el la segunda adenda al contrato privado. La contraprestación que la mercantil SETER debe satisfacer a doña CLARA DOMINGO GRACIA y don MIGUEL ALEGRE ESPADA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO DOMINGO GRACIA y don GONZALO DOMINGO GRACIA y doña MARÍA DOLORES MARTA CASTILLO ESTEBAN consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de **mil quinientos eu-**

ros (€ 1.500,00), que debe abonarse en su totalidad mediante transferencia bancaria a favor de doña CLARA DOMINGO GRACIA y don MIGUEL ALEGRE ESPADA, don MARTÍN-LEONCIO-CELESTINO DOMINGO GRACIA y don GONZALO DOMINGO GRACIA y doña MARÍA DOLORES MARTA CASTILLO ESTEBAN, en el plazo de dos meses a partir de la elevación a público de la segunda adenda. ---

TERCERO.- Todos los gastos de esta escritura y los impuestos que la gravan serán satisfechos en la forma indicada en los contratos privados. -----

CUARTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

QUINTO.- Los comparecientes, según intervienen, aceptan esta escritura y sus efectos. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto

JA0062829

08/2025



de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, de las consecuencia de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y más concretamente las relativas a la obligación y plazo de presentación de los documentos a liquidación, las consecuencias de la falta de ella y la afección de los bienes al pago del Impuesto. -----

Dejo constancia en esta matriz de la liquidación del arancel, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera.2, párrafo 2º, de la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos (Boletín Oficial del Estado de 15 de Abril de 1989) y la norma general 9.1 del Real Decreto 1426/89, de 17 de Noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Notarios (Boletín Oficial del Estado de 28 de Noviembre de 1989). -----

Yo, el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales serán objeto de tratamien-

to en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investiga-



JA0062828

08/2025



ción por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Zaragoza, Avenida Gómez Laguna, número 9, local. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa. de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido a los otorgantes de su derecho a leerla por sí, del que no usan, prestan su consentimiento, la ratifican y firman, manifestando que han quedado debidamente informados del contenido de este instrumento. -----

De conocer a los comparecientes a quienes he identificado por los documentos indicados en la comparecencia y de lo demás procedente consignado en este instrumento público extendido en dieciséis hojas de papel exclusivo para documentos notariales numeradas con el de la que contiene las firmas y los quince siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: TOMÁS GARCÍA CANO. Está el se-



JA0062827

08/2025



llo de la notaría. -----

NOTA.- La presente ha sido ratificada por SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S. L Y SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. mediante escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela Don Francisco López Moledo el treinta de julio de dos mil veinticinco número 2196 de Protocolo. DOY FE. García. Rubricado. -----

NOTA.- El treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco expido copia autorizada electrónica para el Registro de la Propiedad de Calamocha cuya finalidad es su presentación en el Registro indicado. DOY FE. García. Rubricado. -----

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2967/25 -----

Yo, TOMÁS GARCÍA CANO, Notario del Ilustre Colegio de ARAGÓN, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones: -----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico. -----

2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel. -----

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash 1FDA3C2FEF8B66E67623F48ACF2DC028 correspondiente a la matriz y el hash 98D106175EBBECB0B948617771E1530F correspondiente a los unidos. -----

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

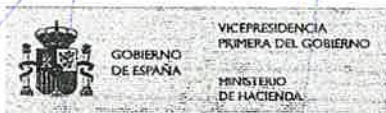
Signado; firmado: TOMÁS GARCÍA CANO.; rubricado y sellado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----





JA0062826

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTROCERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A106000490000UO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 106 Parcela 49 ABREVAO. PANCRUDO [TERUEL]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]

1.067,32 €

Valor catastral suelo:

1.067,32 €

Valor catastral construcción:

0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
DOMINGO GRACIA CLARANIF/NIE
73245937EDerecho
100,00% de
propiedad

Domicilio

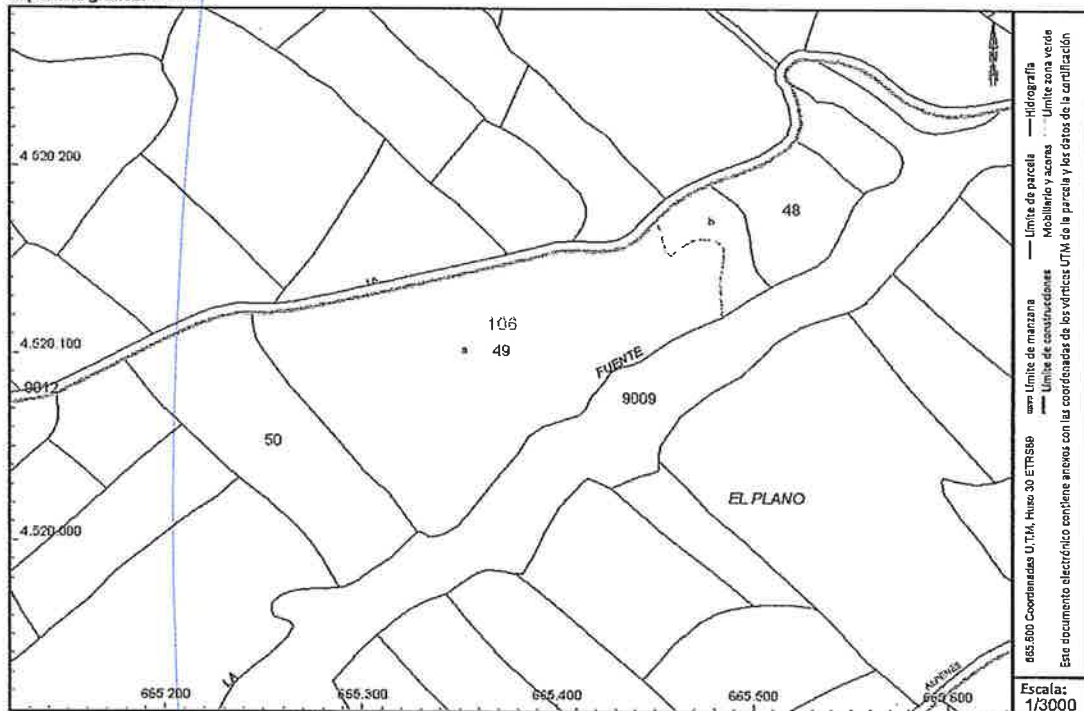
AV LINIA ELECTRICA 11 Es:B Pl:09 Pl:01
08940 CORNELLA DE LLOBREGAT [BARCELONA]

Cultivo

Subparcela Cultivo/Aprovechamiento
a C- Labor o Labradío secoIP Superficie m²
02 19.927Subparcela
bCultivo/Aprovechamiento
E- PastosIP Superficie m²
00 1.690

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 21.617 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]
Finalidad: NOTARIA
Fecha de emisión: 22/07/2025

Fecha de firma: 22/07/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: B2JBJS12XJF7G634 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A106000490000UO

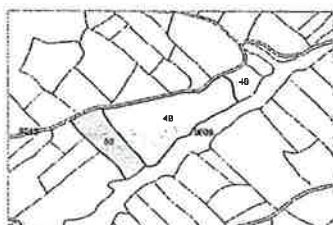
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44186A106000480000UM
Localización: Polígono 106 Parcela 48
ABREVADO. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
USAN BAYARTE MARIA	16972533M	CL SAN JUAN DE LA CRUZ 23 Pl:02 Pt:4 50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]



Referencia catastral: 44186A106000500000UF
Localización: Polígono 106 Parcela 50
ABREVADO. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
PINA CIRUJEDA JOSEFINA	18366476X	CL MARIN BAGUES (PINTOR) 5 Es:3 Pl:08 Pt:C 50007 ZARAGOZA [ZARAGOZA]



Referencia catastral: 44186A105090120000UJ
Localización: Polígono 105 Parcela 9012
CAMINO DE LA SOLANA. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A106090090000UO
Localización: Polígono 106 Parcela 9009
BCO FUENTE Y PASADIL. PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Q5017001H	PS SAGASTA 24 N2-28 50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: B2JBJ512JF7G634 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 22/07/2025





JA0062825

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL Catastro**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 44186A105000850000UE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 105 Parcela 85 SOLANA. PANCRUDO [TERUEL]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]:

211,38 €

Valor catastral suelo:

211,38 €

Valor catastral construcción:

0,00 €

Titularidad:Apellidos Nombre / Razón social
DOMINGO GRACIA GONZALO

NIF/NIE

17176569P

Derecho

33,33% de

propiedad

Domicilio

CL GUTIERREZ MELLADO 19 Pt:05 Pt:DR
50009 ZARAGOZA [ZARAGOZA]DOMINGO GRACIA MARTIN LEONCIO
CELESTINO

18411519L

33,33% de

propiedad

AV GARGALLO, PABLO 13 Es:R Pt:04 Pt:A
50003 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

DOMINGO GRACIA CLARA

73245937E

33,33% de

propiedad

AV LINIA ELECTRICA 11 Es:B Pt:09 Pt:01
08940 CORNELLA DE LLOBREGAT [BARCELONA]**Cultivo**

Subparcela

a

Cultivo/Aprovechamiento

C- Labor o Labrado seco

IP Superficie m²

02

3.921

Subparcela

b

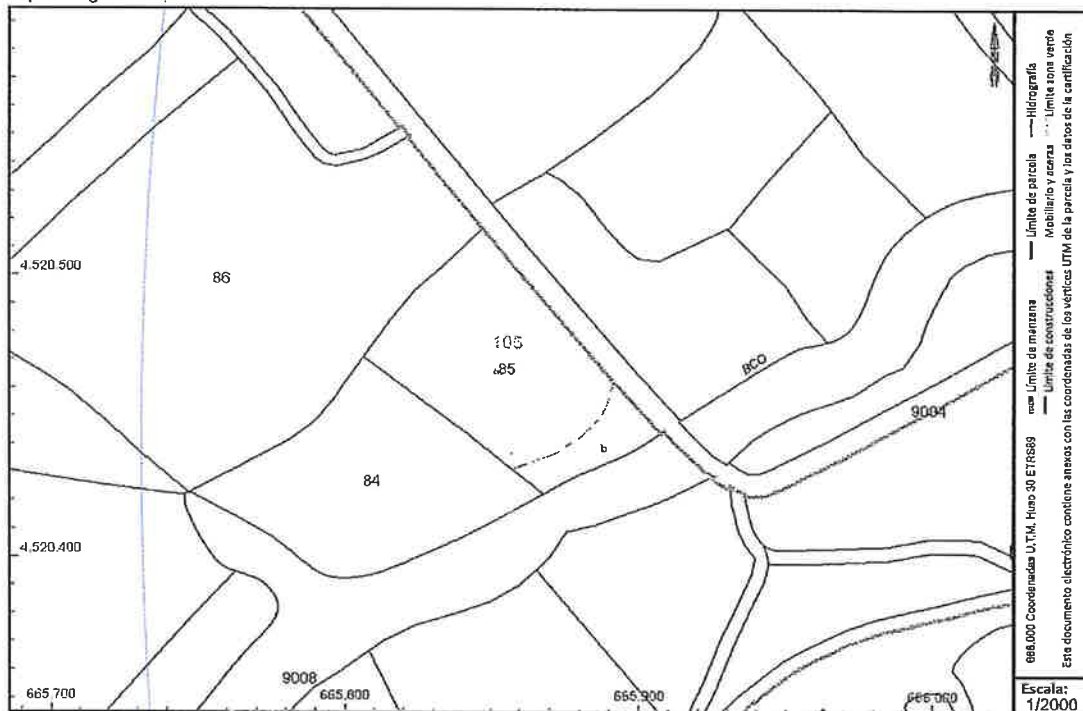
Cultivo/Aprovechamiento

E- Pastos

IP Superficie m²

00

659

PARCELA CATASTRALSuperficie gráfica: 4.580 m²

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA: 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]

Finalidad: NOTARÍA

Fecha de emisión: 22/07/2025

Fecha de firma: 22/07/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: NH6077PEBFP388KD (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A105000850000UE

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44186A105000860000US

Localización: Polígono 105 Parcela 86
SOLANA, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio

DOMÍNGO CARDO MIGUEL

18361451E

CL MIRASOL 2 Es:1 Pt:01 Pt:03
46015 VALENCIA [VALENCIA]



Referencia catastral: 44186A105000840000UJ

Localización: Polígono 105 Parcela 84
SOLANA, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio

GOMEZ MARCO TOMAS

17641734K

GR STA BARBARA 5 Es:1 Pt:01
Pt:12
44770 ESCUCHA [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A105090080000UI

Localización: Polígono 105 Parcela 8008
BCO FUENTE Y PASADIL, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA
EBRO MOP

Q5017001H

PS SAGASTA 24 N2-28
50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]



Referencia catastral: 44186A102090040000UL

Localización: Polígono 102 Parcela 9004
CTRA A PORTAL RUBIO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio

DIPUTACION GENERAL DE
ARAGON MAT

S5011001D

PZ SITIOS 7
50001 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: NH80Y7PEBFP38KD (verificable en <https://www.asdecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 22/07/2025





JA0062824

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 44186A108000620000UP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 108 Parcela 62 MANZANO. PANCRUDO [TERUEL]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]: 814,18 €

Valor catastral suelo: 814,18 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social

DOMINGO LARIO GONZALO [HEREDEROS DE]

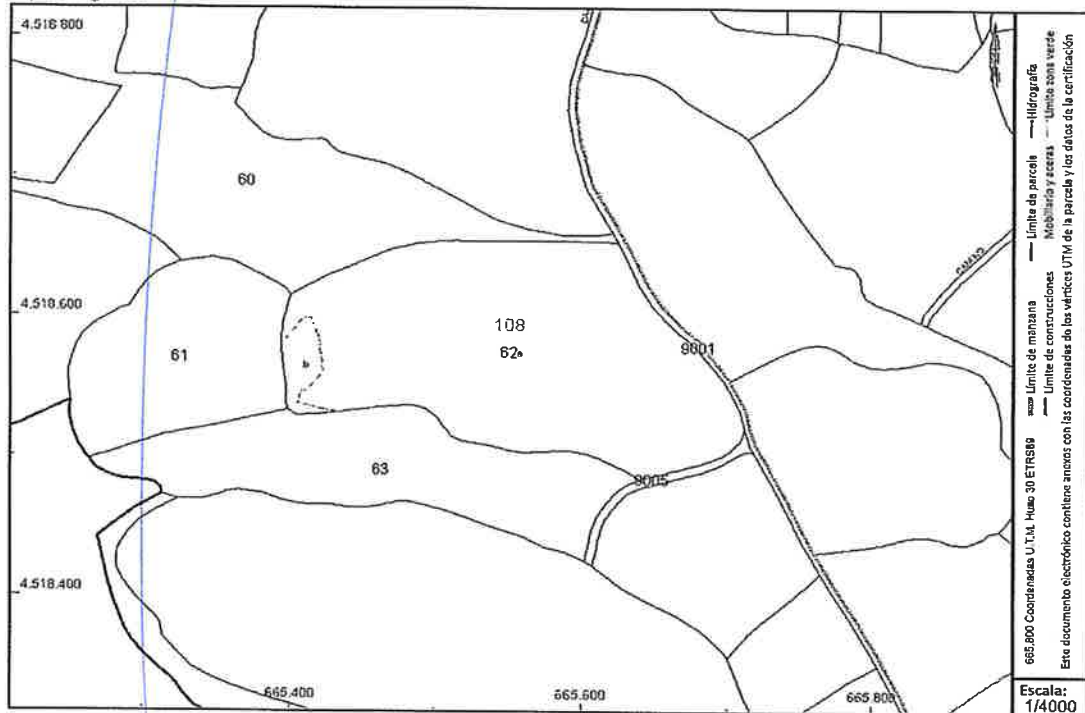
NIF/NIE

18361429T

Derecho

100,00% de
propiedad

Domicilio

BO PORTALRUBIO CL CARRETERA 1
44720 PANCRUDO [TERUEL]**Cultivo**Subparcela
aCultivo/Aprovechamiento
C- Labor o Labradío secoIP Superficie m²
03 35.454Subparcela
bCultivo/Aprovechamiento
E- PastosIP Superficie m²
00 1.371**PARCELA CATASTRAL**Superficie gráfica: 37.392 m²

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]

Finalidad: NOTARÍA

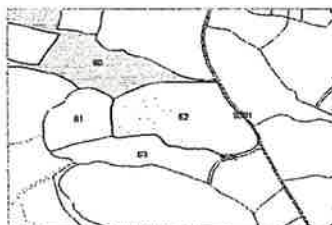
Fecha de emisión: 22/07/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: C6GDY2SNWJEQ2RDT (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 22/07/2025

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A108000620000UP

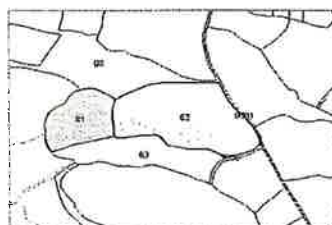
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44186A108000600000UG
Localización: Polígono 108 Parcela 60
MANZANO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

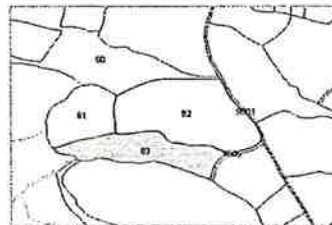
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A108000610000UQ
Localización: Polígono 108 Parcela 61
MANZANO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

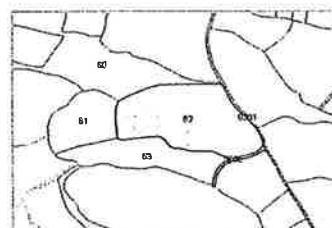
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
BURILLO MARZO FRANCISCO JAVIER	18421098F	CL ENMEDIO 33 Es:E Pt:02 Pt:B 44200 CALAMOCHA [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A108000630000UL
Localización: Polígono 108 Parcela 63
MANZANO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

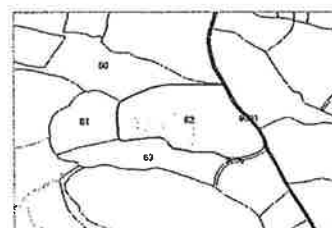
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
DOMINGO ROYO AMPARO	18419230W	CL SAN FRANCISCO 29 Es:1 Pt:02 Pt:IZ 44001 TERUEL [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A108090050000UE
Localización: Polígono 108 Parcela 9005
CAMINO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A108090010000UD
Localización: Polígono 108 Parcela 9001
CAMINO DEL MANZANO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: C6GdYzSNWJEQ2RDT (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 22/07/2025





JA0062823



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A111000940000UP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 111 Parcela 94 LOMILLAS. PANCRUDO [TERUEL]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]: 1.110,88 €
Valor catastral suelo: 1.110,88 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
DOMINGO GRACIA GONZALO

NIF/NIE
17176569P

Derecho
100,00% de
propiedad

Domicilio
CL GUTIERREZ MELLADO 19 Pl:05 Pl:DR
50009 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

Cultivo

Subparcela: 0
Cultivo/Aprovechamiento
C- Labor o Labradío secano

IP Superficie m²
02 20.897

Subparcela **Cultivo/Aprovechamiento**

IP Superficie m²

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 20.897 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]
Finalidad: NOTARÍA
Fecha de emisión: 22/07/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZZEQM72EX64KTW8 (verificable en <https://www.aedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 22/07/2025



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A111000940000UP

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44186A111001080000US

Localización: Polígono 111 Parcela 108
PEÑA NAVARRA, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A111000980000UM

Localización: Polígono 111 Parcela 98
LOMILLAS, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
LORAS MARCO LUIS	18401774A	CL CANCELAR AG GAVIN 7 Es:1 Pl:00 Pt:02 22639 BIESCAS [HUESCA]



Referencia catastral: 44186A111002200000UQ

Localización: Polígono 111 Parcela 220
LOMILLAS, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MARCO GOMEZ ANDRES	18348451V	CL FUENTE [PORTALRUBIO] 32 44720 PANCRUDO [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A111000920000UG

Localización: Polígono 111 Parcela 92
LOMILLAS, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CHILLON SEBASTIAN ALFREDO	38021886B	CL PAVIA 60 Pl:11 08028 BARCELONA [BARCELONA]



Referencia catastral: 44186A111000930000UQ

Localización: Polígono 111 Parcela 93
LOMILLAS, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

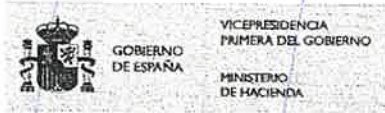
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GUILLÉN MARCO JOSE RAMÓN	18425276E	AV ALCALA DE HENARES 21 ARGANDA 28500 ARGANDA DEL REY [MADRID]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZZEQM72EXX64KTW8 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 22/07/2025





JA0062822

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDADIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 44186A111000940000UP

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 44186A111002300000UK

Localización: Polígono 111 Parcela 230
PEÑA NAVARRA, PANCRUDO [TERUEL]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio

HERRERO GRACIA JOSE LUIS
MARIANO

18407587C

AV ILUSTRACI N 24 B/C20
URBANIZACIÓN MONTECANAL
50012 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

Referencia catastral: 44186A111000970000UF

Localización: Polígono 111 Parcela 97
LOMILLAS, PANCRUDO [TERUEL]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio

AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO

P4418600E

CL SOL 1
44720 PANCRUDO [TERUEL]

Referencia catastral: 44186A111000950000UL

Localización: Polígono 111 Parcela 95
LOMILLAS, PANCRUDO [TERUEL]**Titularidad principal**

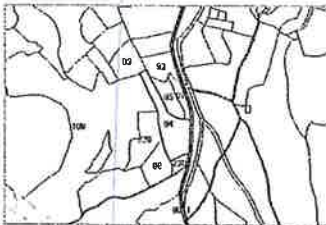
Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio

AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO

P4418600E

CL SOL 1
44720 PANCRUDO [TERUEL]

Referencia catastral: 44186A111090110000UU

Localización: Polígono 111 Parcela 9011
CTRA PERALES ALFAMBR, PANCRUDO [TERUEL]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio

DIPUTACION GENERAL DE
ARAGON MAT

S5011001D

PZ SITIOS 7
50001 ZARAGOZA [ZARAGOZA]Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZZEQM72EX64KTW8 (verificable en <https://www.sadecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 22/07/2025

Información Registral expedida por:

MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

Registrador/a de la Propiedad de MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

DAVID LARIO, N.º 2
44200 - CALAMOCHA (TERUEL)
Teléfono: 978730830
Fax: 978731208
Correo electrónico: calamocho@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

TOMAS GARCIA CANO

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: Q31ZP88U

*(Citar este Identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)*
Honorarios: 12,03 € más impuestos



JA0062821

**Registadores**
DE ESPAÑA**INFORMACIÓN REGISTRAL****REGISTRO DE CALAMOCHA****INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA**

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Calamocha a las 10:56 del 22 de julio de 2025.

Código Registro: 44004

Datos registrales de la finca:

Finca: **652**
Municipio/Sección: PORTAL RUBIO
CRU: **44004001628694**

Tipo: Cereal seco
VPO: No

Superficies

Superficie terreno total: 4580 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte: MIGUEL DOMINGO CARDO
Lindero Sur: BARRANCO FUENTE
Lindero Este: CARRETERA A PORTALRUBIO
Lindero Oeste: TOMAS GOMEZ MARCO

Descripción literal de la finca

RÚSTICA: Cereal seco en término de Portalrubio, en partida Solana con una superficie de cuarenta y cinco áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Miguel Domingo Cardo; Sur, Barranco Fuente; Este, Carretera a Portalrubio; y Oeste, Tomás Gómez Marco. Polígono 105, parcela 85. Referencia catastral: 44186A105000850000UE.

Localización

PARAJE SOLANA - Municipio: PANCRUDO

Datos catastrales

Referencia Catastral: 44186A105000850000UE
Polígono catastral: 105
Parcela catastral: 85

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD**Datos titular**

Titular: GONZALO DOMINGO GRACIA, N.I.F. 17176569P
Porcentaje: 33,333333 %
Tipo derecho: Pleno dominio



C.S.V.: 24400498D8523B52

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 2 de 5

Título: ADICION DE HERENCIA
Carácter adquisición: Otros
Otro carácter: privativo
Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/01/2012
Fecha documento: 20/07/2011
Notario: MANUEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

Datos titular

Titular: MARTIN LEONCIO CELESTINO DOMINGO GRACIA, N.I.F.
18411519L
Porcentaje: 33,333333 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: ADICION DE HERENCIA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/01/2012
Fecha documento: 20/07/2011
Notario: MANUEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

Datos titular

Titular: CLARA DOMINGO GRACIA, N.I.F. 73245937E
Porcentaje: 33,333333 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: ADICION DE HERENCIA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/01/2012
Fecha documento: 20/07/2011
Notario: MANUEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

Concepto: COORDINACION GRAFICA.

Texto: A fecha de hoy, esta finca no está coordinada gráficamente con catastro, en los términos del art. 10 de la Ley Hipotecaria.

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: Limitaciones del 207 de la L.H.
Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/01/2012
Fecha documento: 20/07/2011
Notario: MANUEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: ARTICULO 38 LEY DE PATRIMONIO
Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/01/2012
Fecha documento: 20/07/2011
Notario: MANUEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

AFECCION

Tipo: Liquidada en sucesiones
Plazo: 0 años
Fecha de la afección: 12/01/2012

Asientos pendientes de despacho:



JA0062820


Registradores
DE ESPAÑA**INFORMACIÓN REGISTRAL**

No hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 2034/2025 de fecha: 22/07/2025
Instancia por título de NOTA SIMPLE ONLINE
Presentada por: TOMAS GARCIA CANO

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:

No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.

NOTAS ON LINE PENDIENTES:

No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.



C.S.V.: 2440049808523B52

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 4 de 5

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALAMOCHA a día veintidos de Julio del año dos mil veinticinco.



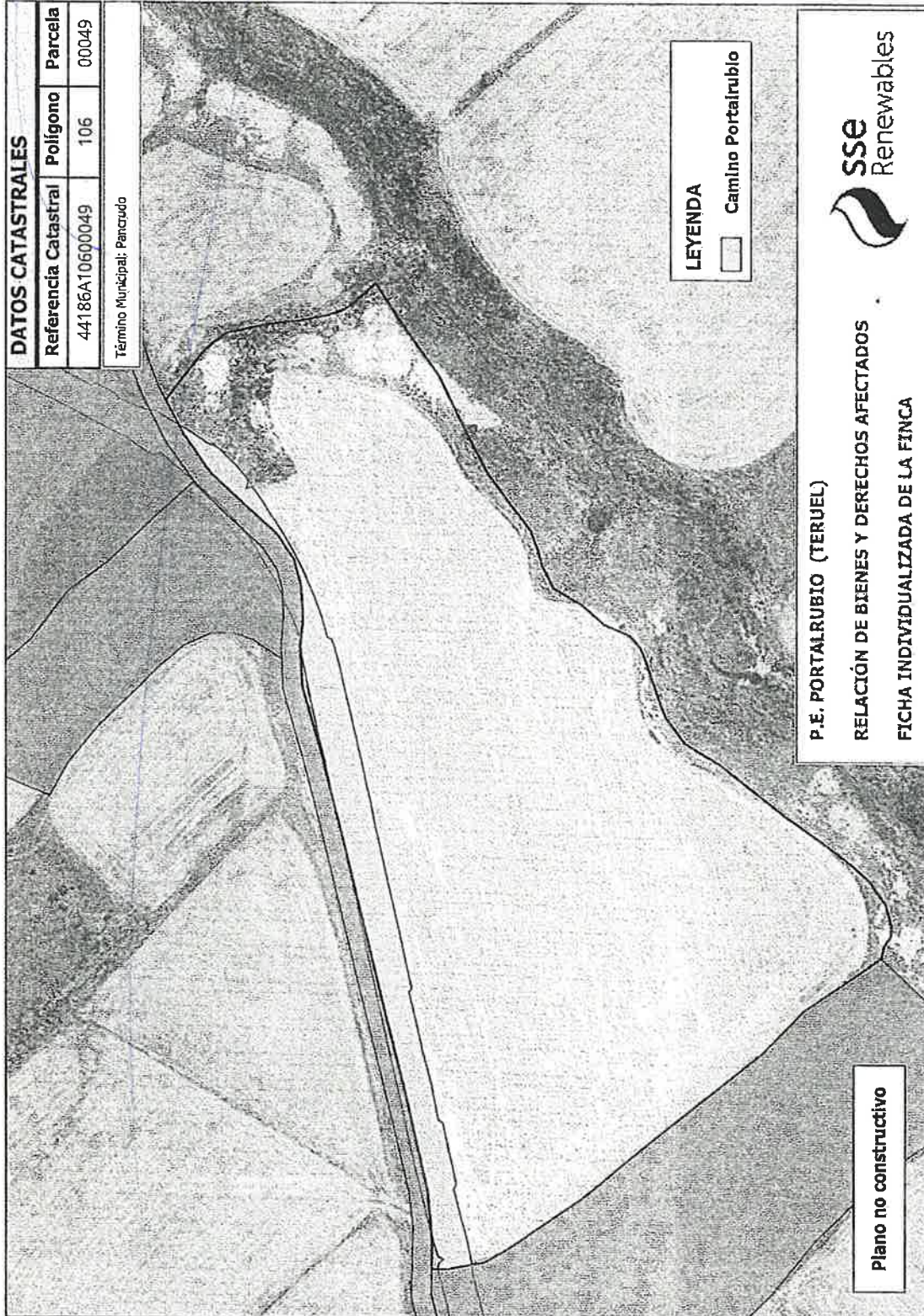
(*) C.S.V. : 24400498D8523B52

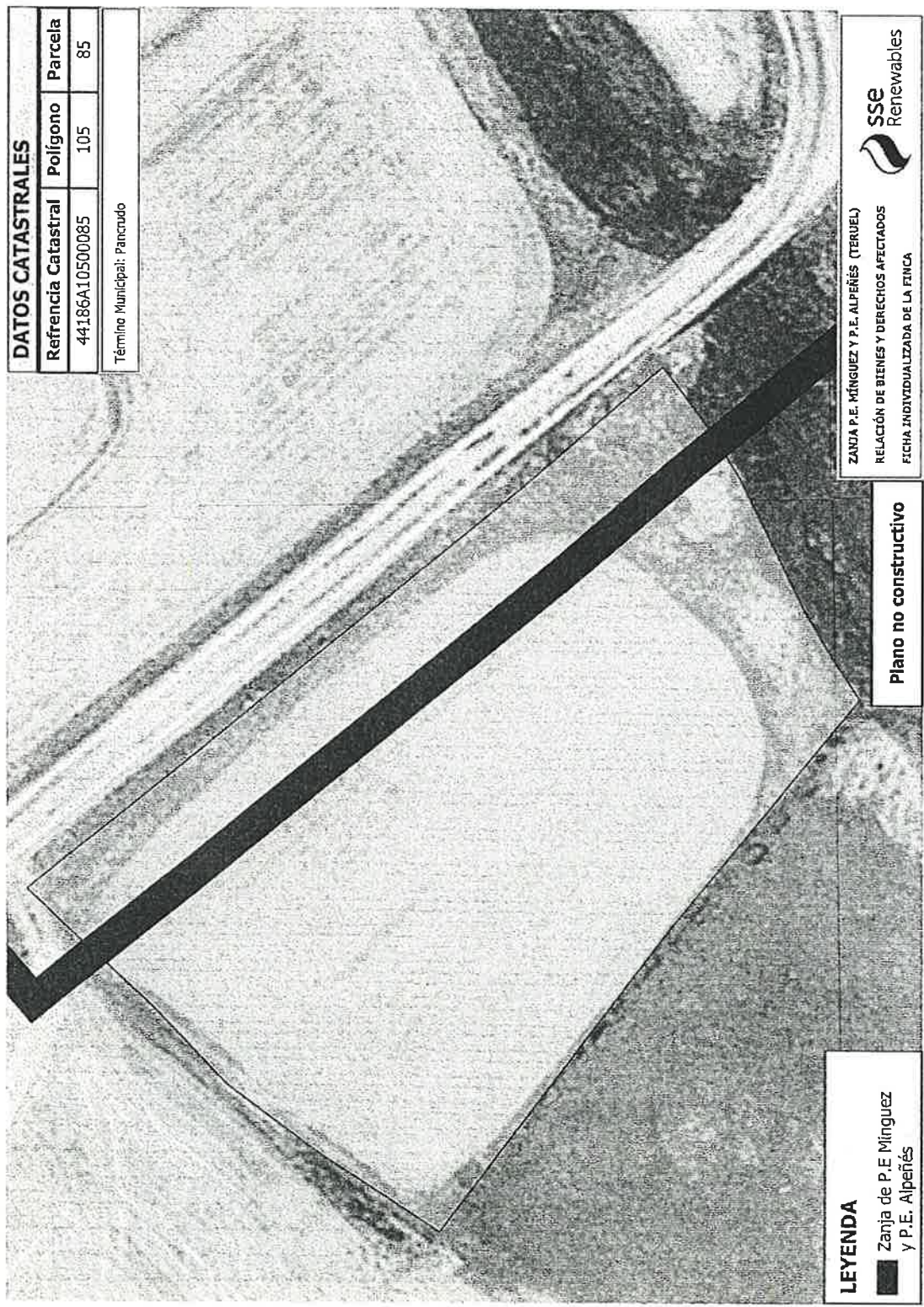
Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



JA0062819





DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral	Polígono	Parcela
44186A10500085	105	85
Término Municipal: Pancrudo		

LEYENDA

■ Zanja de P.E. Minguez y P.E. Alpeñés

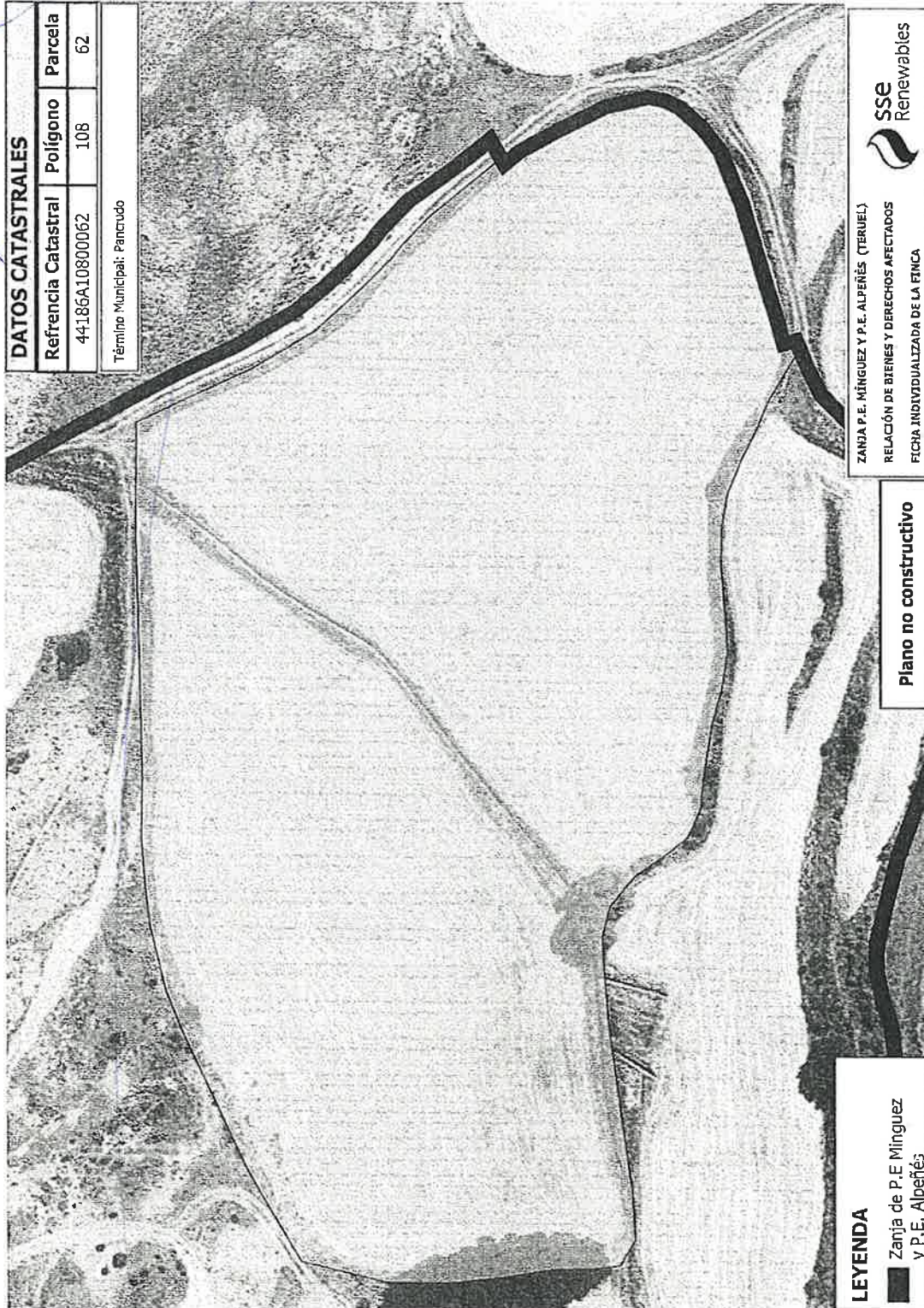
Plano no constructivo

ZANJA P.E. MINGUEZ Y P.E. ALPEÑÉS (TERUEL)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FECHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA





JA0062818







JA0062817

**CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT**

En Zaragoza, a 18 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte:

- a. **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEGRE**), con CIF B-01917210, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.
- b. **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SETER**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dña. Clara Domingo Gracia** con NIF: 73245937E, mayor de edad y domicilio en AV LINIA ELECTRICA 11 Es:B Pl:09 Pt:01, C.P. 08940, Barcelona, **D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia** con NIF: 18411519L, mayor de edad y domicilio en Calle Pablo Gargallo N13 DR P04 y **D. Gonzalo Domingo Gracia** con NIF 17176569P y domicilio en CL Gutiérrez Mellado N19 P05 Dh C.P. 50009, Zaragoza (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) Tf: 626 57 53 80. Email:

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

- I. Que **SEGRE** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico PORTALRUBIO** (en adelante "el **Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de **ALPEÑÉS Y PANCRUDO**, en la provincia de **TERUEL**, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- II. Que **SETER** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico MÍNGUEZ** (en adelante "el **Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de **ALPEÑÉS Y PANCRUDO**, en la provincia de **TERUEL**, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

- III. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Pancrudo, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "FINCA/S"):

Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
P30	Pancrudo	106	49					

Título:

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
 - La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
 - La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
 - A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
 - La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.
- IV. Que SEGRE y SETER están Interesadas en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ.
- a. Respecto al Parque Eólico PORTALRUBIO, el presente contrato comprende todas las afecciones del citado parque, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico. Todas estas instalaciones se denominarán conjuntamente como "PARQUE EÓLICO".
 - b. Respecto al Parque Eólico MÍNGUEZ, el presente contrato comprende sólo las afecciones de las zanjas para instalar la línea subterránea de media tensión 30kV del Parque MÍNGUEZ que discurren anexas al vial de acceso al Parque Eólico PORTALRUBIO hasta llegar al Centro de Seccionamiento común (CS), que es ya una instalación que forma parte del Parque Eólico PORTALRUBIO. Estas zanjas se denominarán

Mano

Clara

[Firma]

[Firma]

2



JA0062816



en el presente contrato como **"LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN"**.

- V. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el **"CONTRATO"**) en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SEGRE y SETER**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO, así como la servidumbre de paso de energía subterránea correspondiente a la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEGRE un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEGRE y SETER y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la Instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultas ni pintadas.

El Propleitario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propleitario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de secano.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEGRE y/o SETER por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEGRE y/o SETER.

Así, SEGRE y SETER podrán utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propleitario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la Instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEGRE y SETER queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha de los Parques Eólicos y sus elementos accesorios. El Propietario se compromete a mantener a SEGRE y SETER en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEGRE y SETER la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.





JA0062815



Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEGRE y/o SETER, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEGRE y/o SETER, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEGRE y/o SETER, así como generadores eólicos igualmente con autorización expresa de estas últimas.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEGRE y/o SETER o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEGRE y SETER o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEGRE y/o SETER de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

Los beneficiarios del derecho conferido en el presente acuerdo son SEGRE y SETER, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEGRE y SETER o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEGRE y SETER hubieren encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEGRE y SETER acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE y SETER de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEGRE y SETER la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEGRE de la condición de superficiario para el PARQUE EÓLICO y SETER

[Handwritten signatures and stamps]

para la LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEGRE y de SETER no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE y SETER la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

A la finalización del período previsto, SEGRE y SETER podrán, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEGRE y SETER manifiesten, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEGRE y SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

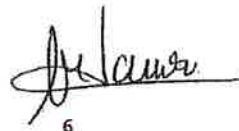
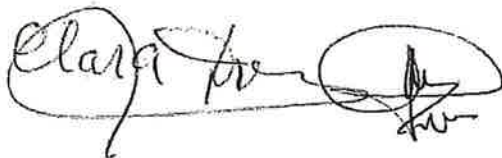
En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad de un parque ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEGRE y SETER puedan instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEGRE y SETER, por cualquier medio admitido en Derecho.

A la terminación del Contrato, SEGRE y SETER dismantelarán, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizarán, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEGRE y SETER puedan cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete:


6



JA0062814



Realizar un pago único antes de inicio de obras **SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.406,34 €)** y que se abonará a la propiedad a su número de cuenta: ES 07 2085017 2590330159460

El pago único referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (3.703,17 €), cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SEGRE y SETER se harán cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestoría que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEGRE y SETER expresamente permiten al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con

el Propietario, Incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo de SEGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión.

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEGRE y a SETER para ceder el presente contrato total o parcialmente al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEGRE y SETER habrán de tenerse realizadas al cesionario.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Octava.- Obligaciones de SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER vendrán obligados al pago de las cantidades descritas en el presente Contrato, y siguiendo las condiciones pactadas.

SEGRE y SETER asumirán todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEGRE Y SETER se encargarán de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEGRE Y SETER vendrán obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del PARQUE EÓLICO si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.







JA0062813

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEGRE y SETER la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEGRE y SETER o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN precisen, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEGRE y SETER para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de los Parques Eólicos PORTALRUBIO Y MÍNGUEZ.

[Handwritten signatures and stamps]

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

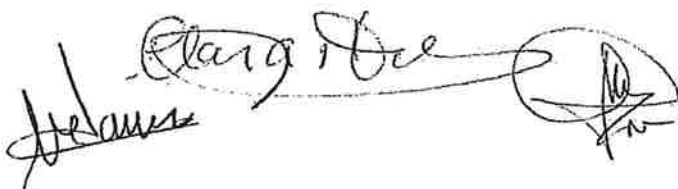
Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEGRE y SETER en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEGRE y/o SETER puedan ejercitar, si así lo desean, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEGRE y/o SETER ejerzan su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEGRE y/o SETER ejerciten su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEGRE y/o SETER por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato.

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEGRE y SETER podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la Instalación de un parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las Instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEGRE y SETER.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y del Parque Eólico MÍNGUEZ, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEGRE y SETER, determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, y en caso de que se haya completado la Instalación, del mantenimiento de su explotación.





JA0062812



El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEGRE y SETER cuyo incumplimiento podrían determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago de las cantidades descritas en el presente Contrato siguiendo las condiciones pactadas y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEGRE y SETER, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y/o del Parque Eólico MÍNGUEZ aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEGRE y/o SETER podrán optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEGRE y SETER serán propietarios de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Al término del contrato, SEGRE y SETER retirarán todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEGRE y SETER, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEGRE y SETER a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEGRE y SETER podrán optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizados por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEGRE y SETER optaren por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEGRE y SETER realizarán las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

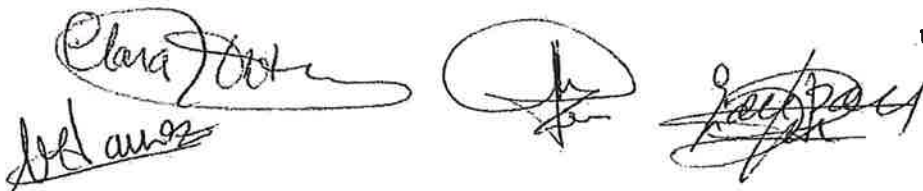
Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEGRE y SETER o de la/s persona/s que éstas designen para que, actuando en nombre del Propietario, puedan realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEGRE y/o SETER.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEGRE y SETER, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.





JA0062811



- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEGRE y SETER requerirán al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEGRE y/o SETER.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEGRE y SETER, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEGRE y SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la

normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que están sujetas SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER conservarán estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEGRE y SETER podrán comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial a los que pertenecen para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviesen obligados por ley.

Además, es posible que SEGRE y SETER cuenten con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ellos, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en DevelopmentSpain@sse.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida hacia SEGRE y SETER a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a DevelopmentSpain@sse.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Teruel.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.


Clara


Juan


Carlos

14



JA0062810



Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Clara Domingo

SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGRAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)

M. Carmen

Fdo.: Dña. Clara Domingo Gracia

Fdo.: Dña. M. Carmen Lalnez Peña

Martin Domingo

Fdo.: D. Martín Domingo Gracia

Fdo.: D. Gonzalo Domingo Gracia

Gonzalo Domingo

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

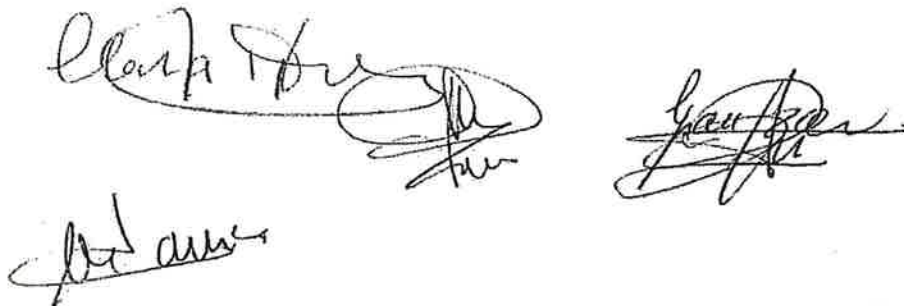
i) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de los citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.



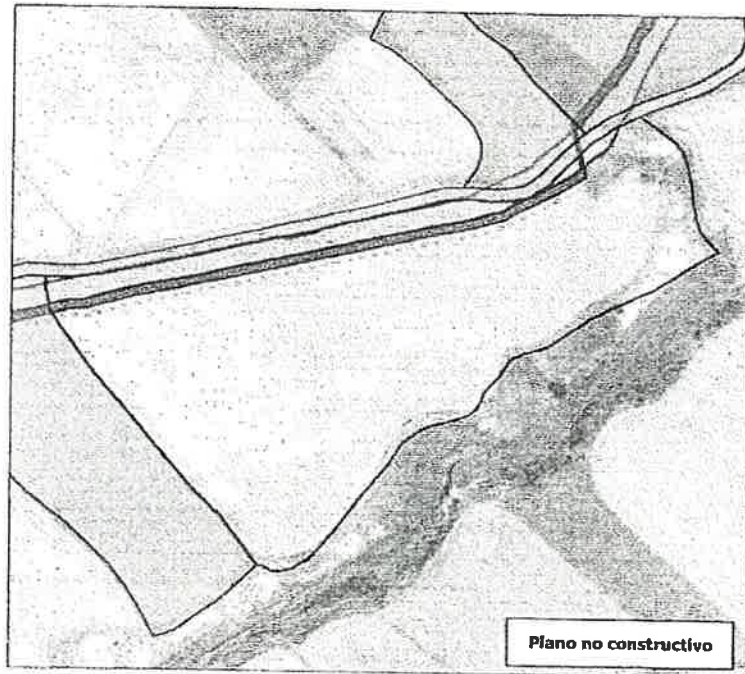


JA0062809



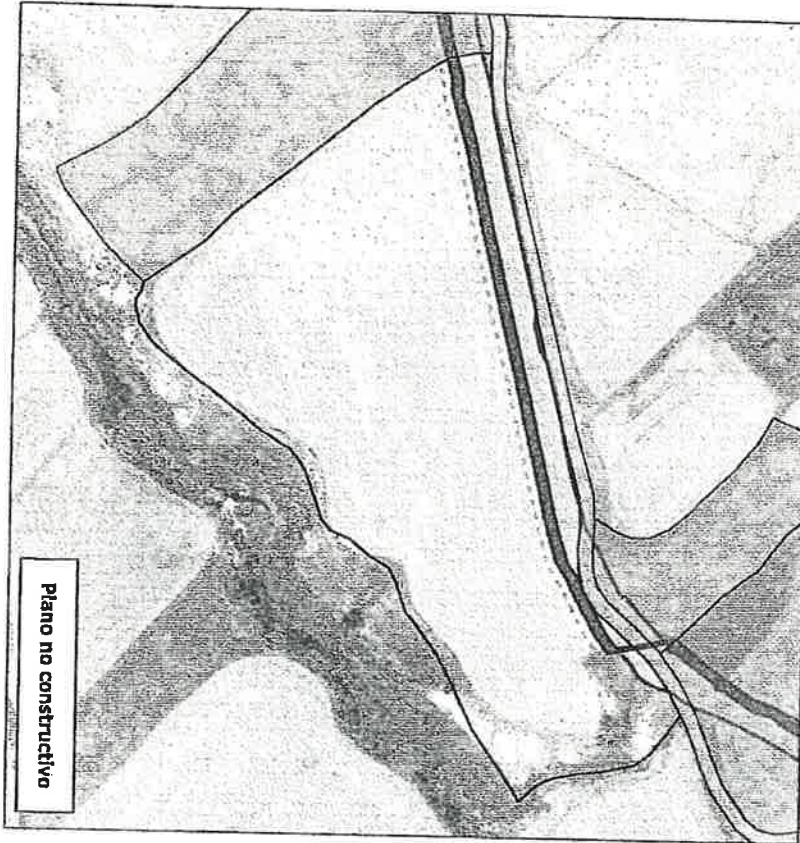
ANEXO II

PLANO



Clara [Signature]
[Signature]
[Signature]

P.E. PORTALRUBIO Y ZANJA P.E. MÍNGUEZ (TERUEL)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



NÚMERO DE ORDEN: P30

Término Municipal: Pancrudo

TITULARIDAD

Titular

Firma

Urbia Domitilo GARCIA

Mano Dato Vicio

Concepción Domínguez

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A10600049	106	00049	21617

LEYENDA

— Zanja

— Zanja Provisional

□ Camlino



JA0062808



PRIMERA ADENDA AL CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT OTORGADO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL Y SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIOS), Y CLARA DOMINGO GRACIA, MARTÍN DOMINGO GRACIA Y GONZALO DOMINGO GRACIA (ARRENDADOR - PROPIETARIO)

En Zaragoza, a 21 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lalnez Peña actuando en representación de:

- Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.** con CIF B1917210, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548 (en adelante, "**SEGRE**").
- Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, (en adelante, "**SETER**").

De otra parte, **Dña. Clara Domingo Gracia** con NIF: 73245937E, mayor de edad y domicilio en AV LINIA ELECTRICA 11 Es:B Pt:09 Pt:01, C.P. 08940, Barcelona, **D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia** con NIF: 18411519L, mayor de edad y domicilio en Calle Pablo Gargallo N13 DR P04 y **D. Gonzalo Domingo Gracia** con NIF 17176569P y domicilio en CL Gutierrez Mellado N19 P05 Dh C.P. 50009, Zaragoza (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) TF: 626 57 53 80. Email:

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

- Que el 18 de abril de 2024, otorgaron el contrato de terrenos para instalación de parque eólico y LSMT, en el que SEGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico PORTALRUBIO** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de ALPENÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, y SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico MÍNGUEZ** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de ALPENÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL.
- El objeto de arrendamiento del contrato reseñado en el Exponen I es de la finca que seguidamente se reseña (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
P30	Pancrudo	106	49					

[Handwritten signatures and stamps]

- III. Que **SETER**, por un cambio de trazado, pretende llevar a cabo la construcción y explotación del Parque Eólico MINGUEZ, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS y PANCRUDO en la provincia de TERUEL; y del Parque Eólico ALPEÑÉS, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS, PANCRUDO y TORRECILLA DE REBOLLAR, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles, que se ven afectas las siguientes parcelas de las que el propietario es titular, en pleno dominio, que se describen a continuación:

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A10500085	Pancrudo	105	85					
44186A10800062	Pancrudo	108	62					

- IV. Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente la presente Adenda al contrato de terrenos para instalación de parque eólico y LSMT, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SETER**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo III para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO DE MINGUEZ Y el PARQUE EÓLICO DE ALPEÑÉS.

II.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete a:

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de 0,30 €/m2 VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 LABOR por la servidumbre de paso y la ocupación temporal, resultando un pago único total de OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (8.059,06€). Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: ES07 2085 0172 5903 3015 9460

El pago único referido por la servidumbre de paso y la ocupación temporal se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de CUATRO MIL VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.029,53 €), cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma del acuerdo y de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto de la presente adenda de contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del contrato.







JA0062807



III.- Salvo las modificaciones del contrato de arrendamiento inicial de fecha 18 de abril de 2024 que constan en la presente adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

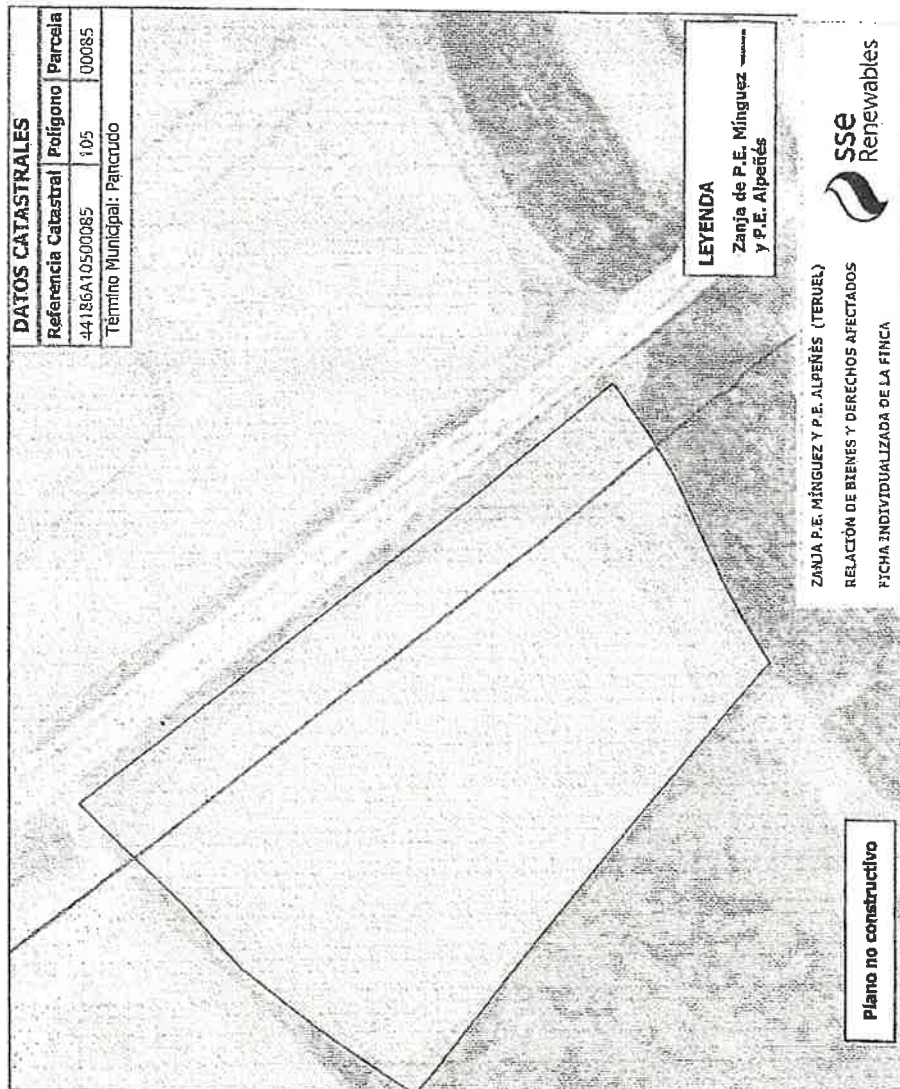
Fdo.: D. Gonzalo Domingo Gracia

**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.,
UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: D. Martín Domingo Gracia

Fdo.: D. Clara Domingo Gracia



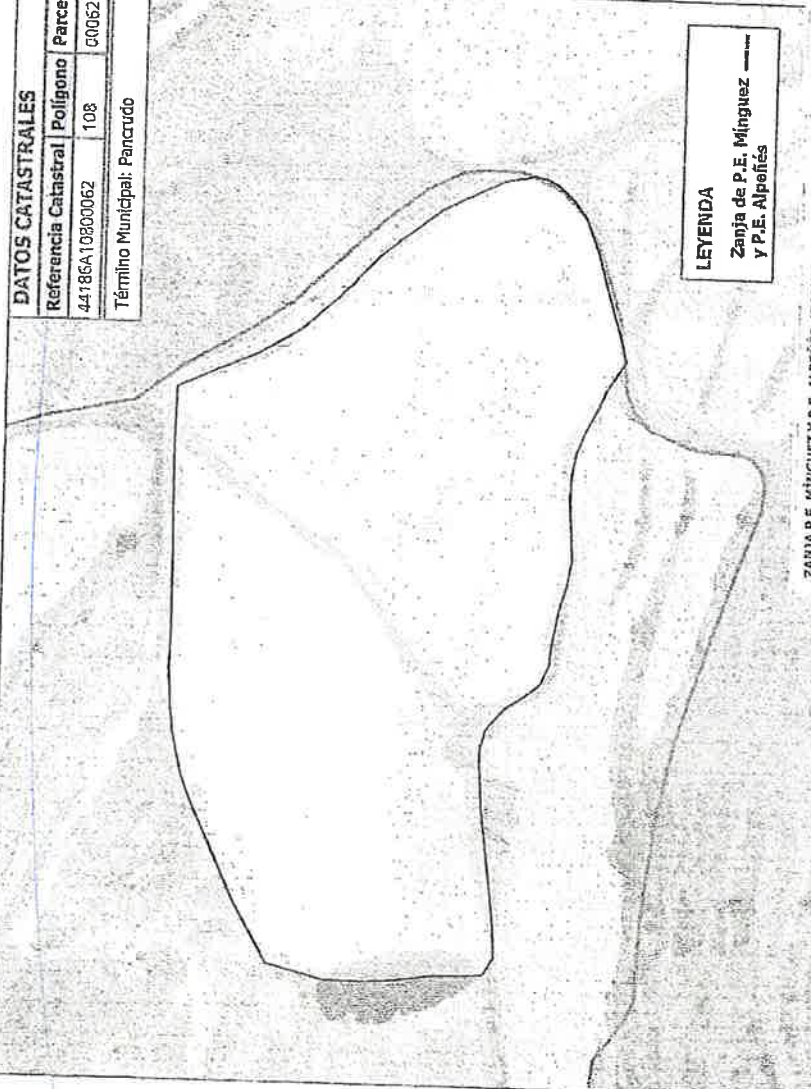
Firma Propietario	
Firma Promotor	



JA0062806

Firma Propietario		   		Firma Promotor	
-------------------	--	---	--	----------------	--

DATOS CATASTRALES			
Referencia Catastral	Pólígono	Parcela	
44186A1030062	108	00062	
Término Municipal: Pancrudo			



LEYENDA

Zanja de P.E. Mínguez y P.E. Alpeñés

Plano no constructivo

ZANJA P.E. MÍNGUEZ Y P.E. ALPEÑÉS (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA

sse Renewables

CONTRATO SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT

En Zaragoza, a 18 de Abril de 2024

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SETER**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dña. Clara Domingo Gracia** con NIF: 73245937E, mayor de edad y domicilio en AV LINIA ELECTRICA 11 Es:B Pl:09 Pt:01, C.P. 08940, Barcelona, **D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia** con NIF: 18411519L, mayor de edad y domicilio en Calle Pablo Gargallo N13 DR P04 y **D. Gonzalo Domingo Gracia** con NIF 17176569P y domicilio en CL Gutiérrez Mellado N19 P05 Dh C.P. 50009, Zaragoza (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) Tf: 626 57 53 80. Email:

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de **INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE**, en concreto denominado **LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS-Set Colectora** (en adelante "instalación"), ubicado en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la parcela, sita en el término municipal de Pancrudo que se enumera a continuación (en adelante, denominada como la "FINCAS"):

Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
P09	Pancrudo	111	94					

Título: Le pertenece por

Cargas y arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta el Propietario.

III. Que SETER

Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente el presente Acuerdo de servidumbre de paso (en adelante, el "Acuerdo"), que se registrará por lo dispuesto en las siguientes





JA0062805

**ESTIPULACIONES****Primera.- Objeto y naturaleza del derecho otorgado****I.- Objeto**

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a SET, que acepta, una servidumbre de paso sobre la superficie que resulte necesaria de la FINCA descrita en el expositivo II para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma.

Servidumbre de paso soterrado (zanja) m ²	Ocupación temporal m ²
160,04	561,89

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

El derecho de paso de energía eléctrica y de transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido subterráneo de líneas o cables conductores según la normativa eléctrica de aplicación, así como el derecho de paso subterráneo de líneas o cables y la ocupación del subsuelo necesario para dichas líneas o cables. La zona deberá mantenerse libre de cualquier edificación o instalación.

El derecho de ocupación temporal del terreno que resulte necesario para llevar a cabo todas las actuaciones de construcción, mantenimiento y explotación de la Instalación.

II.- Naturaleza del derecho otorgado

La Servidumbre comprenderá también el derecho a recortar, podar o talar vegetación o árboles que pudiesen interferir el contenido o destino de la Servidumbre, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con lo anterior.

SETER asumirá el coste de cualesquiera obras a realizar sobre el Terreno, o sobre instalaciones de riego que se encuentren instaladas sobre el Terreno, que resulten necesarias para garantizar la correcta utilización de la Servidumbre constituida.

Por su parte, la Propiedad conservará su derecho de propiedad sobre el Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente Acuerdo la Propiedad deberá:

Permitir el acceso al Terreno.

No someter al Terreno a ninguna carga o gravamen que suponga un perjuicio para la instalación, montaje y desarrollo pleno de la Instalación.

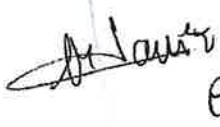
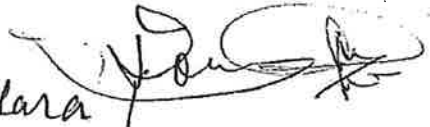
Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras de la Instalación.

A la finalización del período previsto, SETER podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SETER manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado

 Clara   2

cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete a:

Realizar un pago único antes de inicio de obras de **DOS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.612,38 €)** y que se abonará a la propiedad a su número de cuenta: **ES 072085017259 0330159460**

El pago único referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de **MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON DECIENUEVE CÉNTIMOS (1.306,19 €)**, cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.

Cuarta.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SETER.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño de la instalación, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Quinta.- Protección de Datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SETER.

Sexta.- Cesión

La Propiedad reconoce expresamente el derecho de SETER a ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo a cualquier entidad que formare parte del grupo de empresas a que pertenece, así como a cualquier persona, física o jurídica, que deviniere propietaria de la Instalación o titular de la línea (en este último caso, la cesión referida en la presente cláusula podrá realizarse con carácter previo a la efectiva adquisición de la titularidad del potencial adquirente, si bien condicionada, en tal caso, a dicha efectiva adquisición).

En cualquiera de los supuestos de cesión previstos en la presente cláusula, la cesión será comunicada a la Propiedad, por parte del cedente o del cesionario, con carácter previo o posterior a la cesión, no siendo precisa la autorización de la Propiedad.

    3



JA0062804



Séptima.- Normativa.

El presente contrato se registrá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Fdo.: D. Gonzalo Domingo Gracia

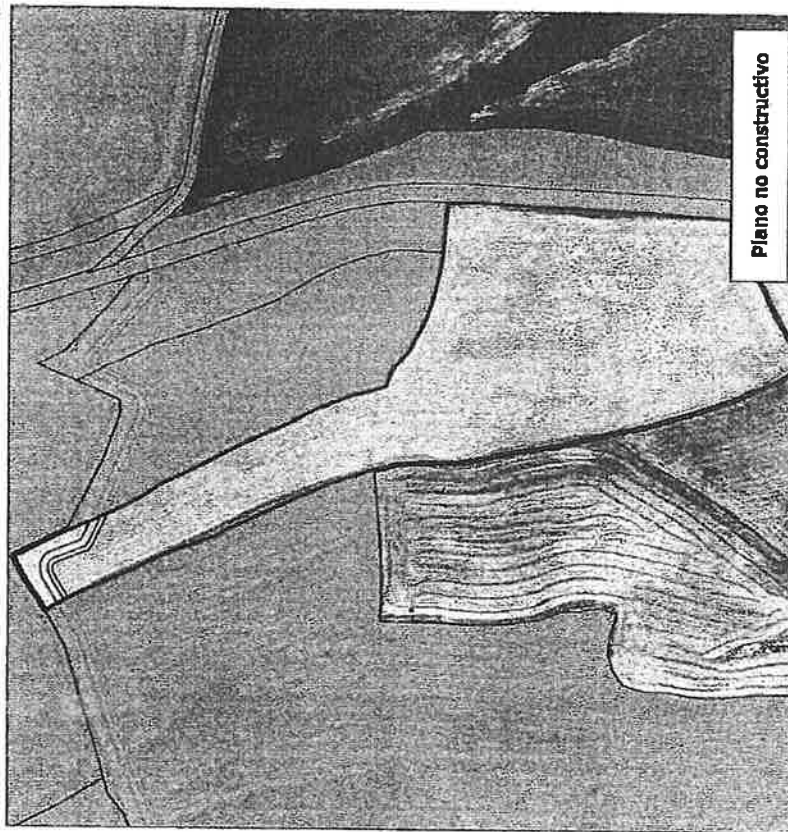
**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: Dña. Clara Domingo Gracia

Fdo.: D. Martín Domingo Gracia

LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN (TERUEL),
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



NÚMERO DE ORDEN: P09

Término Municipal: Pancrudo

TITULARIDAD

Titular	Firma
Martin Duenas Prieto	
Gonzalo Domingo Lera	

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A11100094	111	94	20.89749

LEYENDA

☐ Área afectada



JA0062803

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO SERVIDUMBRE PARA INSTALACIÓN DE LSMT OTORGADO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIO), Y CLARA DOMINGO GRACIA, MARTÍN LEONCIO CELESTINO DOMINGO GRACIA Y GONZALO DOMINGO GRACIA (ARRENDADOR - PROPIETARIO)

En Zaragoza, a 4 de FEBRERO de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555 (en adelante, "**SETER**").

De otra parte:

- **Dña. Clara Domingo Gracia** con NIF: 73245937E, mayor de edad, casada con **D. Miguel Alegre Espada** con NIF: 18377661V, mayor de edad y domicilio en AV LINIA ELECTRICA 11 Es:B Pl:09 Pt:01, C.P. 08940, Barcelona.
- **D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia** con NIF: 18411519L, mayor de edad y domicilio en Calle Pablo Gargallo N13 DR P04, C.P. 50003, Zaragoza.
- **D. Gonzalo Domingo Gracia** con NIF 17176569P, mayor de edad, casado con **Dña. Maria Dolores Marta Castillo Esteban** con NIF: 17189175X, y domicilio en CL Gutiérrez Mellado N19 P05 Dh C.P. 50009, Zaragoza. Tf: 626 57 53 80. Email: gdomingo55@hotmail.com

En lo sucesivo, los **PROPIETARIOS**.

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

- I. Que el día 18 de abril de 2024, Dña. Clara Domingo Gracia, D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia y D. Gonzalo Domingo Gracia suscribieron contrato de servidumbre para la instalación de LSMT (en lo sucesivo, el **CONTRATO**) respecto de la finca que seguidamente se reseña (en lo sucesivo, la **FINCA**):

Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
P09	Pancrudo	111	94					

- II. Que en dicho Contrato figuran como únicos propietarios de la mencionada finca Dña. Clara Domingo Gracia, D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia y D. Gonzalo Domingo Gracia.
- III. Que de acuerdo con la información que consta en la escritura de compraventa otorgada en Montalbán ante el Notario D. Tomás García Cano en fecha 17 de julio de 1997 bajo el nº 484 de su protocolo, dicha finca se podría corresponder con las parcelas nº 10 y 27 de la relación de fincas de la mencionada escritura, si bien su

descripción no coincide totalmente con la descripción que figura en Catastro, en consecuencia, Dña. Clara Domingo Gracia, D. Miguel Alegre Espada D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia, Dña. María Dolores Marta Castillo Esteban y D. Gonzalo Domingo Gracia, declaran bajo juramento, que son los actuales propietarios de la finca descrita en el epígrafe I, declaración que efectúan a todos los efectos legales y conscientes de las responsabilidades de orden civil que ello conlleva.

ESTIPULACIONES

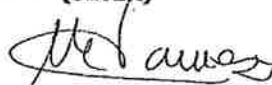
Primera.- Mediante la formalización de la presente primera Adenda al contrato, D. Miguel Alegre Espada y Dña. María Dolores Marta Castillo Esteban, aceptan todas las estipulaciones establecidas en el Contrato.

Segunda.- Salvo las modificaciones del Contrato que constan en la presente primera Adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente primera Adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**



Fdo.: Dña. Clara Domingo Gracia

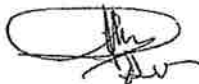
Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña



Fdo.: D. Miguel Alegre Espada



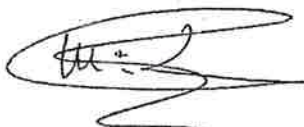
Fdo.: D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia



Fdo.: D. Gonzalo Domingo Gracia



Fdo.: Dña. María Dolores Marta Castillo Esteban





JA0062802



SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE LSMT OTORGADO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIO) Y CLARA DOMINGO GRACIA, MIGUEL ALEGRE ESPADA, MARTÍN LEONCIO CELESTINO DOMINGO GRACIA, GONZALO DOMINGO GRACIA Y MARIA DOLORES MARTA CASTILLO ESTEBAN (ARRENDADOR - PROPIETARIO)

En Zaragoza, a 18 de JUNIO de 2025

REUNIDOS

De una parte, **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S.L.** (en adelante, "**SETER**") con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555 y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lalnez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte:

- **Dña. Clara Domingo Gracia** con NIF: 73245937E, mayor de edad, casada con **D. Miguel Alegre Espada** con NIF: 18377661V, mayor de edad y domicilio en Av Linia Eléctrica 11 Es:B Pl:09 Pt:01, C.P. 08940, Barcelona.
- **D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia** con NIF: 18411519L, mayor de edad y domicilio en Calle Pablo Gargallo N13 DR P04, C.P. 50003, Zaragoza.
- **D. Gonzalo Domingo Gracia** con NIF 17176569P, mayor de edad, casado con **Dña. Maria Dolores Marta Castillo Esteban** con NIF: 17189175X, y domicilio en CL Gutiérrez Mellado N19 P05 Dh C.P. 50009, Zaragoza. Tf: 626 57 53 80. Email: gdomingo55@hotmail.com

En lo sucesivo, el **PROPIETARIO**.

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

- Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de **INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE**, en concreto denominado **LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS Alpeñés - Amp. SET La Torrecilla** (en adelante "**LÍNEA DE EVACUACIÓN**"), ubicado en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- Que el día 18 de abril de 2024, Dña. Clara Domingo Gracia, D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia y D. Gonzalo Domingo Gracia suscribieron contrato de servidumbre para la instalación de LSMT, en lo sucesivo, el **CONTRATO**.
- Que el día 4 de febrero de 2025, Dña. Clara Domingo Gracia, D. Miguel Alegre Espada, D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia, D. Gonzalo Domingo Gracia y Dña. Maria Dolores Marta Castillo Esteban suscribieron Primera Adenda al Contrato.
- Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la **parcela**, sita en el término municipal de Pancrudo que se enumeran a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA**"):

Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales	
		Polígono	Parcela
P09	Pancrudo	111	94

Título: de acuerdo con la información que figura en la escritura de compraventa otorgada en Montalbán ante el Notario D. Tomás García Cano en fecha 17 de julio de 1.997 bajo el nº 484 de su protocolo, dicha finca se podría corresponder con las parcelas nº 10 y 27 de la relación de fincas de la mencionada escritura, si bien su descripción no coincide totalmente con la descripción que figura en Catastro.

[Firma manuscrita]

- V. Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente la servidumbre para instalación de LSMT, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Mediante la formalización de la presente Segunda Adenda, el Propietario otorga a SETER, que acepta, la modificación de la servidumbre de paso sobre la superficie que resulte necesaria de la FINCA descrita en el expositivo II para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma.

Asimismo, mediante la firma de la presente Segunda Adenda, el Propietario otorga a SETER, que acepta, la servidumbre de paso sobre la superficie aislada situada entre la servidumbre de paso para la zanja y la zona norte de la parcela para la instalación de la red subterránea eléctrica y el acceso a la misma (se adjunta plano).

Las superficies afectadas se indican en la siguiente tabla:

Servidumbre de paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre de paso (m ²) (superficie aislada)
310,61	280,58	450

Segunda.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete al pago único total de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)** y que se abonará al propietario a su número de cuenta: ES07 2085 0172 5903 3015 9460.

El pago único referido se abonará al propietario en su totalidad inmediatamente después de la elevación a público de la presente Segunda Adenda.

Tercera.- Salvo las modificaciones del Contrato y de la Primera Adenda que constan en la presente Segunda Adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

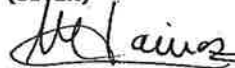
Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

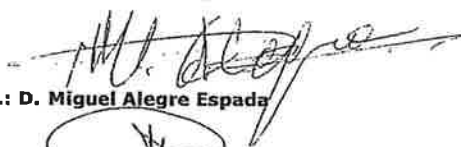


Fdo.: Dña. Clara Domingo Gracia

SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)



Fdo.: Dña. M. Carmen Lalnez Peña



Fdo.: D. Miguel Alegre Espada

Fdo.: D. Martín Leoncio Celestino Domingo Gracia



Fdo.: D. Gonzalo Domingo Gracia

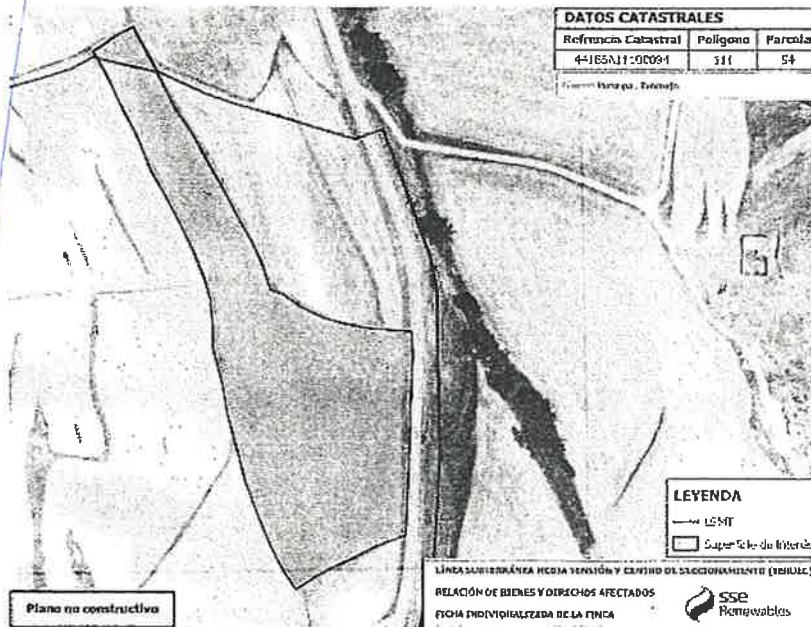


Fdo.: Dña. María Dolores Marta Castillo Esteban



JA0062801

ANEXO



Alcázar

ÍNDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	LISTADO DE COORDENADAS.....	3



JA0062800

SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL SLU
MAYO 2025

Pág: 2

1. OBJETO.

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del parque eólico MINGUEZ y su línea de media tensión en la parcela 85 del polígono 105 y referencia catastral 44186A10500085 del término municipal de Pancrudo, de acuerdo al plano 3424086-3333-050 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

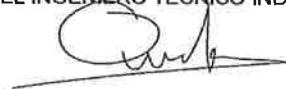
2. LISTADO DE COORDENADAS

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación X=	665.897,2435	Y=	4.520.437,1918
Ubicación X=	665.894,3519	Y=	4.520.440,6470
Ubicación X=	665.883,2201	Y=	4.520.453,5112
Ubicación X=	665.882,5602	Y=	4.520.454,3198
Ubicación X=	665.847,4864	Y=	4.520.497,0788
Ubicación X=	665.838,5513	Y=	4.520.508,2088
Ubicación X=	665.841,2500	Y=	4.520.510,9000
Ubicación X=	665.841,9908	Y=	4.520.511,6397
Ubicación X=	665.851,2369	Y=	4.520.500,1224
Ubicación X=	665.886,2984	Y=	4.520.457,3784
Ubicación X=	665.886,9181	Y=	4.520.456,6191
Ubicación X=	665.898,0304	Y=	4.520.443,7774
Ubicación X=	665.901,5034	Y=	4.520.439,6274
Ubicación X=	665.901,1700	Y=	4.520.439,4000

Zaragoza, Mayo de 2025

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



Enrique Queralt Solari

Colegiado nº 6557 C.O.G.I.T.I.A.R.



JA0062799

BBVA

06/06/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/06/2024
Value date:	05/06/2024
Notes:	Invoice CTRATO INSTAL PE-LSMT-HNOS DOMINGO
Amount:	-1.853,33 EUR
Net amount:	1.851,58 EUR
Beneficiary's name:	Gonzalo Domingo Gracia
Beneficiary account:	ES0720850172590330159460
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142638873487
Total fees and costs:	1,75 EUR



06/06/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/06/2024
Value date:	05/06/2024
Notes:	Invoice CTRATO INSTAL PE-SLMT-HNOS DOMINGO. Vendor Invoice N
Amount:	-1.853,34 EUR
Net amount:	1.851,59 EUR
Beneficiary's name:	Gonzalo Domingo Gracia
Beneficiary account:	ES0720850172590330159460
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142638873479
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0062798

BBVA

15/01/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	07/01/2025
Value date:	07/01/2025
Notes:	Invoice ADENDA 105-85 Y 108-62 ALPENES. Payment of Invoice A
Amount:	-2.016,52 EUR
Net amount:	2.014,77 EUR
Beneficiary's name:	Gonzalo Domingo Gracia
Beneficiary account:	ES0720850172590330159460
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142915552308
Total fees and costs:	1,75 EUR



16/01/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	07/01/2025
Value date:	07/01/2025
Notes:	Invoice ADENDA 105-85 Y 108-62 HNOS DOMINGO. Payment of Invo
Amount:	-2.016,52 EUR
Net amount:	2.014,77 EUR
Beneficiary's name:	Gonzalo Domingo Gracia
Beneficiary account:	ES0720850172590330159460
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142915552309
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0062797

BBVA

06/06/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/06/2024
Value date:	05/06/2024
Notes:	Invoice CONTRATO P09 HNOS DOMINGO GRACIA
Amount:	-1.307,94 EUR
Net amount:	1.306,19 EUR
Beneficiary's name:	Gonzalo Domingo Gracia
Beneficiary account:	ES0720850172590330159460
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142638873486
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0062796



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
--	--	---

Nº de expediente: T/2025/14117	Notario: GARCIA CANO TOMAS
Fecha de presentación: 06/08/2025	Nº de protocolo: 2967 (7)
Oficina de presentación: Teruel	Fecha de otorgamiento: 28/07/2025
Oficina gestora: Teruel	
Tipo de documento: Notarial	

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 28/07/2025
Nº Justificante: 6015970646736	Obligado tributario B04937868 - SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	Participación 50.0% 50.0%	Importe Ingresado: 592,51 €

Es PRIMERA COPIA de su original que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L, en cuarenta y ocho folios timbrados de papel exclusivo notarial, de la serie JA el presente en el que firmo, y los cuarenta y siete siguientes numerados en orden correlativo, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. En ZARAGOZA, a siete de enero de dos mil veintiséis, DOY FE.



Bases: 7.406,34 €
1.500,00 €
Números: 2.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4,
6.2, 7
Derechos: 669,07 €

JA0062795

08/2025



Folio agregado a la escritura Número 02967/2025 de Don TOMÁS GARCÍA CANO para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

2016-7

JA0064942

08/2025



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

= RATIFICACIÓN =

(J) NÚMERO: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS.-----

En Santiago de Compostela, mi residencia, a
treinta de julio de dos mil veinticinco.-----

Ante mí, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilus-
tre Colegio Notarial de Galicia.-----

----- C O M P A R E C E: -----

Don JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado,
empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya),
con domicilio en calle Buenos Aires 12, CP 48001; con
D.N.I. número 32.770.344-J.-----

Sus circunstancias personales resultan, unas de
sus manifestaciones, otras de la documentación exhi-
bida, por medio de lo cual lo identifico.-----

INTERVIENE: -----

a) En nombre y representación de la entidad mer-
cantil de nacionalidad española denominada "**SISTEMAS
ENERGÉTICOS GREGAL, S.L.**" de carácter unipersonal
(**SEGRE**), con **NIF B01917210**, domiciliada en Bilbao
(Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001),

constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 9 de septiembre de 2020, número 1.024 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.954, folio 52, hoja número BI-75548.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 7 de octubre de 2021, número 1.768 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 5ª de la hoja BI-75548.-----

Objeto social: "*La producción de energía eléctrica de origen eólico*".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

JA0064941

08/2025



He tenido a la vista copias autorizadas de las citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como **"entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida"** (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es,

cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

b) En nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S.L.**" de carácter unipersonal (**SETER**), con **NIF B01917194**, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 9 de septiembre de 2020, número 1.028 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.952, folio 38, hoja número BI-75555.-----

JA0064940

08/2025



Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 7 de octubre de 2021, número 1.766 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 5ª de la hoja BI-75555. -----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico". -----

Manifiesta el compareciente: -----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada. -----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las citadas escrituras y, yo, Notario, considero las

facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente.-----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como "*entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida*" (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el

JA0064939

08/2025



artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y juzgo con capacidad, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin: -----

----- **O T O R G A:** -----

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA**, en representación de ambas entidades, la escritura de elevación a público de contratos privados de terrenos y de adendas al contrato para instalación de parque eólico autorizada en Zaragoza por el Notario de aquella residencia, don Tomás García Cano, el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, número 2.967 de protocolo, en la que las Entidades fueron representadas verbalmente por don Pablo Lastra

Veiguela.-----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo OTORGA el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-*.-----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la

08/2025



JA0064938

que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su

portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los cuatro siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

08/2025



JA0064937

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 2196/25: Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de GALICIA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 2196/25: Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de GALICIA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash F62766AB78BCCD3A88BC257094250D17 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ---

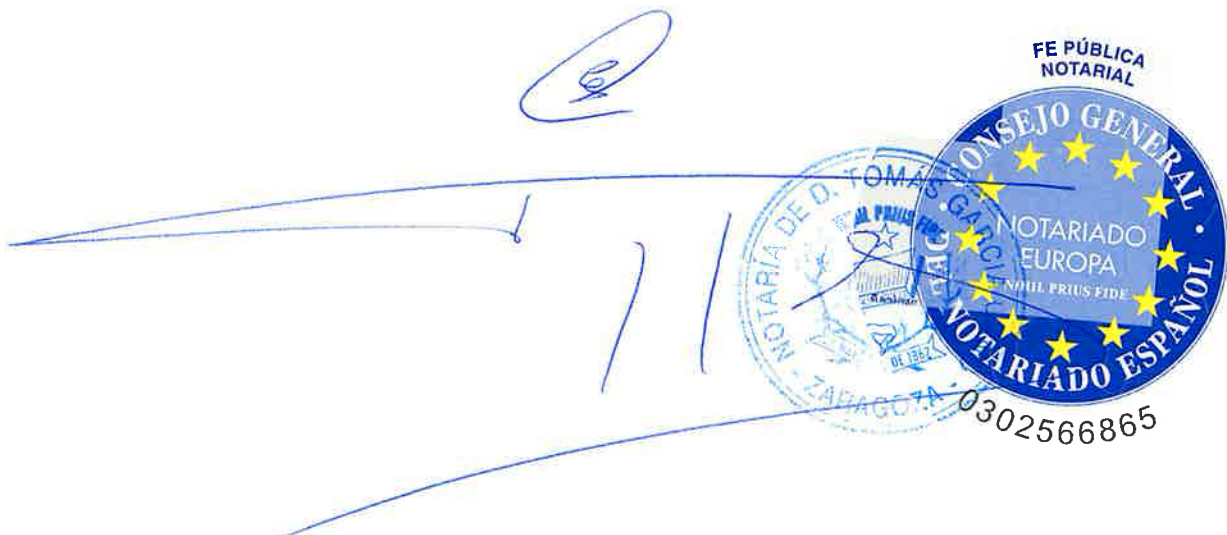
Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de **ZARAGOZA** don **TOMAS GARCÍA CANO.**-----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado.** -
En Santiago de Compostela, a uno de septiembre del dos mil veinticinco.

Yo, TOMAS GARCIA CANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragon, con residencia en Zaragoza, traslado a papel en seis folios de la serie JA numeros 0064942 y los cinco anteriores en orden, la copia autorizada electronica expedida por el Notario de Santiago, Don Francisco Lopez Moledo. Incorporado a la seccion primera de mi Libro Indicador, asiento 253. En Zaragoza a treinta y diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.-



Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE CALAMOCHA

N° Entrada: 3627

N° Protocolo: 2967/2025

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción ^a de la finca en él contenida.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA MILAGROSA AFONSO DURET registrador/a titular de REGISTRO DE CALAMOCHA a día once de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 24400423CE1058BE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 24400423CE1058BE

 GOBIERNO DE ARAGON	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		Modelo 601				
SUJETO PASIVO	B01917194 SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL CL BUENOS AIRES		 9051862005124400601597064687300000000085372B01917194SISY					
	BILBAO	VIZCAYA	DEVENGO	COD. TERRITORIAL: 124400 ORG.EMISOR: 62005 JUSTIFICANTE: 6015970646873 CPR: 9053763 DÍA: 28 MES: 07 AÑO: 2025 Nº SUJETOS: 1				
	 9001048001B01917194SISY							
	N.I.F. B01917194 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SLU							
VÍA PÚBLICA CL BUENOS AIRES		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO		
MUNICIPIO BILBAO		PROVINCIA VIZCAYA		COD. POSTAL 48001				
TRANSMITENTE	N.I.F. 73245937E	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DOMINGO GRACIA CLARA				Nº TRANSMITENTES 3		
	VÍA PÚBLICA AV LINEA	NÚMERO	ESC/PISO/PU	MUNICIPIO CORNELLA DE LLOBREGAT	PROVINCIA BARCELONA			
DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES					
	DETALLE OPERACION							
	NOTARIO O FEDATARIO GARCIA CANO TOMAS				Nº PROTOCOLO 2967			
IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA		Nº	ESC.	PISO	PUERTA	Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO PANCRUDO	COD. POSTAL 44720	PARAJE		POLIGONO 108	PARCELA 61	
	TIPO INMUEBLE OTROS USOS EN SU	Nº REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL 0,00	VALOR DECLARADO 10.671,44		VALOR DECLAR. TRANS. 10.671,44		
LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 10.671,44 €		Base Imponible..... 01 10.671,44 €					
	Valor Declarado 10.671,44 €		Reducción..... 02 0,00 03 0,00 €					
	Transmisión:		Base Liquidable..... 01 - 03 = 04 10.671,44 €					
	Exención/Reducción/Bonificación:		Tipo Impositivo..... 05 8,00					
	Liquidación Complementaria:		Cuota..... 06 853,72 €					
	- Nº Primera Liquidación:		Bonificación Cuota..... 07 0,00 08 0,00 €					
	- Fecha Presentación		Ingresar..... 06 - 08 = 09 853,72 €					
			Recargo..... 10 0,00 €					
			Intereses..... 11 0,00 €					
			Importe Cuotas Anteriores 12 €					
		Total Ingresar..... 13 853,72 €						
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. 25134929T	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GARCÍA CANO TOMÁS				TELÉFONO		
	VÍA PÚBLICA AV GOMEZ LAGUNA	NÚMERO 9	ESC.	PISO BJ	PRTA.	MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA	
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.							
6 de AGOSTO de 2025								
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:								
Presentado en: Oficina Gestora: Teruel								
Oficina Presentación: Teruel NRC: 6015970646873A4CC60D6C								
Expediente Pineta: T/2025/14121								

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
---	--	---

Nº de expediente:	T/2025/14121	Notario:	GARCIA CANO TOMAS
Fecha de presentación:	06/08/2025	Nº de protocolo:	2967 (7)
Oficina de presentación:	Teruel	Fecha de otorgamiento:	28/07/2025
Oficina gestora:	Teruel		
Tipo de documento:	Notarial		

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 28/07/2025
Nº Justificante:	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado:
6015970646873	B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	100.0%	853,72 €

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
E-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T

PAGADO



Referencia:

Serie AZ
Nº Factura 2967B
Fecha 28/07/2025
Nº Protocolo 2967
Fecha Firma 28/07/2025

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

viernes, 23 de enero de 2026

Liquidación

DEPOSITO	533,91 €
NOTARIA	-427,92 €
HACIENDA	-853,72 €
GESTION	-106,00 €
LIQUIDACION	853,73 €
Saldo final a SU favor	0,00 €

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053

Quedó entregada la documentación y hecho efectivo el saldo.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA
Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
e-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2967
Fecha Firma: 28/07/2025

Nº Factura: AZ 2967B
Fecha Factura: 28/07/2025

**Notario Autorizante:**

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL, S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

PAGADO

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	52
1	Copias Simples	51
1	Copias Electr. Autorizadas	52
1	Copias Electr. Simples	51
1	Matriz	59
21	Caras en Blanco	

Actos jurídicos

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
7.406,34 €	(*)28,75 %	0,00 %	68,71 €
1.500,00 €	(*)28,75 %	0,00 %	64,23 €

Derechos

Honorarios con Cuantía
Copias Autorizadas
Copias Simples
Copias electrónicas
Copias Simples Electrónicas
Folios
Diligencia de incorporación protocolo electrónico
Diligencia de depósito protocolo electrónico
Testimonio hash
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico

Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
2.1			98,58 €
4.1			47,33 €
4.2			15,33 €
4.3			47,33 €
4.2			15,33 €
7			133,73 €
6.2	1	0	3,01 €
6.2	1	0	3,01 €
5.1	1	0	3,01 €
5.4	1	59	3,01 €
Total			369,67 €

Suplidos

Papel
Certificado Catastral
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico

Norma 8ª	8,33 €
	10,00 €
Norma 8ª	17,73 €
Total	36,06 €

Total**Tramitación**

Tramitación 100,00 €

Total 100,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
36,06 €	469,67 €	IVA (21,00%)	98,63 €
	469,67 €	RETENCION (15,00%)	-70,45 €
IMPORTE TOTAL €			533,91 €

Fecha cobro: 07/11/2025

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA
Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
e-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2967
Fecha Firma: 28/07/2025

Nº Factura: AZ 2967B
Fecha Factura: 28/07/2025

**Notario Autorizante:**

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	52
1	Copias Simples	51
1	Copias Electr. Autorizadas	52
1	Copias Electr. Simples	51
1	Matriz	59
21	Caras en Blanco	

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL, S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

Actos jurídicos

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
7.406,34 €	(*)28,75 %	0,00 %	68,71 €
1.500,00 €	(*)28,75 %	0,00 %	64,23 €

Derechos

Honorarios con Cuantía
Copias Autorizadas
Copias Simples
Copias electrónicas
Copias Simples Electrónicas
Folios
Diligencia de incorporación protocolo electrónico
Diligencia de depósito protocolo electrónico
Testimonio hash
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico

Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
2.1			98,58 €
4.1			47,33 €
4.2			15,33 €
4.3			47,33 €
4.2			15,33 €
7			133,73 €
6.2	1	0	3,01 €
6.2	1	0	3,01 €
5.1	1	0	3,01 €
5.4	1	59	3,01 €
			369,67 €

Total**Suplidos**

Papel
Certificado Catastral
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico

Norma 8ª	8,33 €
	10,00 €
Norma 8ª	17,73 €
	36,06 €

Total**Tramitación**

Tramitación

100,00 €

Total

100,00 €

Base Exenta IVA
36,06 €

Base imponible
469,67 €
469,67 €

Impuestos

IVA (21,00%) 98,63 €
RETENCION (15,00%) -70,45 €

IMPORTE TOTAL €

533,91 €

Fecha cobro: 07/11/2025

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999

(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

 GOBIERNO DE ARAGON	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 601
---	--	--	----------------------

SUJETO PASIVO	B01917194 SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL CL BUENOS AIRES		 9051862005124400601597064687300000000085372B01917194SISY								
	BILBAO VIZCAYA		DEVENGO	COD. TERRITORIAL: 124400		ORG.EMISOR: 62005					
	 9001048001B01917194SISY			JUSTIFICANTE: 6015970646873		CPR: 9053763					
				DÍA: 28		MES: 07		AÑO: 2025		Nº SUJETOS: 1	
	N.I.F. B01917194			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SLU							
VÍA PÚBLICA CL BUENOS AIRES		NÚMERO		ESC.		PISO		PRTA.		TELÉFONO	
MUNICIPIO BILBAO				PROVINCIA VIZCAYA				COD. POSTAL 48001			

TRANSMITENTE	N.I.F. 73245937E	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DOMINGO GRACIA CLARA				Nº TRANSMITENTES 3	
	VÍA PÚBLICA AV LINEA	NÚMERO	ESC/PISO/PU	MUNICIPIO CORNELLA DE LLOBREGAT	PROVINCIA BARCELONA		

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES	
			DETALLE OPERACION	
			NOTARIO O FEDATARIO GARCIA CANO TOMAS	
		Nº PROTOCOLO 2967		

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA		Nº	ESC.	PISO	PUERTA	Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO PANCRUDO	COD. POSTAL 44720	PARAJE		POLIGONO 108	PARCELA 61	
	TIPO INMUEBLE OTROS USOS EN SU	Nº REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL 0,00	VALOR DECLARADO 10.671,44		VALOR DECLAR. TRANS. 10.671,44		

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 10.671,44 €	Base Imponible.....	01	10.671,44	€		
	Valor Declarado Transmisión: 10.671,44 €	Reducción.....	02	0,00	€		
	Exención/Reducción/Bonificación:	Base Liquidable.....	01 - 03 =	04	10.671,44	€	
		Tipo Impositivo.....		05	8,00		
		Cuota.....		06	853,72	€	
		Bonificación Cuota.....	07	0,00	08	0,00	€
	☐ Liquidación Complementaria:	Ingresar.....	06 - 08 =	09	853,72	€	
	- Nº Primera Liquidación:	Recargo.....		10	0,00	€	
		Intereses.....		11	0,00	€	
	- Fecha Presentación	Importe Cuotas Anteriores		12		€	
		Total Ingresar.....	13	853,72	€		

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. 25134929T	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GARCÍA CANO TOMÁS				TELÉFONO	
	VÍA PÚBLICA AV GOMEZ LAGUNA	NÚMERO 9	ESC.	PISO BJ	PRTA.	MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél. 6 de AGOSTO de 2025 FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:						

Presentado en: Oficina Presentación: Teruel Expediente Pineta: T/2025/14121		Oficina Gestora: Teruel NRC: 6015970646873A4CC60D6C
---	--	--

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
--	--	---

N° de expediente: T/2025/14121 Fecha de presentación: 06/08/2025 Oficina de presentación: Teruel Oficina gestora: Teruel Tipo de documento: Notarial	Notario: GARCIA CANO TOMAS N° de protocolo: 2967 (7) Fecha de otorgamiento: 28/07/2025
--	--

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 28/07/2025
Nº Justificante: 6015970646873	Obligado tributario B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	Participación 100.0%	Importe ingresado: 853,72 €

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
E-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T



Notariado

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7 PI. EN
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Referencia:

Serie AZ
Nº Factura 2967
Fecha 28/07/2025
Nº Protocolo 2967
Fecha Firma 28/07/2025

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

lunes, 11 de mayo de 2026

Liquidación

DEPOSITO	480,42 €
NOTARIA	-374,42 €
HACIENDA	-592,51 €
GESTION	-106,00 €
LIQUIDACION	592,51 €
Saldo final a SU favor	0,00 €

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053

Quedó entregada la documentación y hecho efectivo el saldo.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA
Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
e-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2967
Fecha Firma: 28/07/2025

Nº Factura: AZ 2967
Fecha Factura: 28/07/2025



PAGADO

Notario Autorizante:

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	52
1	Copias Simples	51
1	Copias Electr. Autorizadas	52
1	Copias Electr. Simples	51
1	Matriz	59
21	Caras en Blanco	

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.
CL DE BUENOS AIRES 12
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Actos jurídicos

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
7.406,34 €	(*)28,75 %	0,00 %	68,71 €

Derechos

Honorarios con Cuantía	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Copias Autorizadas	2.1			34,35 €
Copias Simples	4.1			47,33 €
Copias electrónicas	4.2			15,33 €
Copias Simples Electrónicas	4.3			47,33 €
Folios	4.2			15,33 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	7			133,73 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.1	1	0	1,50 €
	5.4	1	59	1,50 €
Total				299,40 €

Suplidos

Papel	Norma 8ª	8,33 €
Información Registral		15,00 €
Certificado Catastral		16,00 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª	17,73 €
Total		57,06 €

Tramitación

Tramitación	100,00 €
-------------	----------

Total 100,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
57,06 €	399,40 €	IVA (21,00%)	83,87 €
	399,40 €	RETENCION (15,00%)	-59,91 €
		IMPORTE TOTAL €	480,42 €

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA
Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
e-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2967
Fecha Firma: 28/07/2025

Nº Factura: AZ 2967
Fecha Factura: 28/07/2025

**Notario Autorizante:**

PAGADO

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.
CL DE BUENOS AIRES 12
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	52
1	Copias Simples	51
1	Copias Electr. Autorizadas	52
1	Copias Electr. Simples	51
1	Matriz	59
21	Caras en Blanco	

Actos jurídicos

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
7.406,34 €	(*)28,75 %	0,00 %	68,71 €

Derechos

Honorarios con Cuantía	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Copias Autorizadas	2.1			34,35 €
Copias Simples	4.1			47,33 €
Copias electrónicas	4.2			15,33 €
Copias Simples Electrónicas	4.3			47,33 €
Folios	4.2			15,33 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	7			133,73 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.1	1	0	1,50 €
	5.4	1	59	1,50 €
Total				299,40 €

Suplidos

Papel	Norma 8ª	8,33 €
Información Registral		15,00 €
Certificado Catastral		16,00 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª	17,73 €
Total		57,06 €

Tramitación

Tramitación	100,00 €
-------------	----------

Total	100,00 €
--------------	-----------------

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
57,06 €	399,40 €	IVA (21,00%)	83,87 €
	399,40 €	RETENCION (15,00%)	-59,91 €
		IMPORTE TOTAL €	480,42 €

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

 GOBIERNO DE ARAGÓN	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 601
--	--	--	----------------------

SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CL BUENOS AIRES		 9051862005124400601597064673600000000059251B01917210SISP				
	BILBAO	VIZCAYA	DEVENGO	COD. TERRITORIAL: 124400 ORG.EMISOR: 62005			
	 9001048001B01917210SISP			JUSTIFICANTE: 6015970646736 CPR: 9053763			
				DÍA: 28 MES: 07 AÑO: 2025 Nº SUJETOS: 2			
	N.I.F. B01917210 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL						
VÍA PÚBLICA CL BUENOS AIRES			NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
MUNICIPIO BILBAO			PROVINCIA VIZCAYA		COD. POSTAL 48001		

TRANSMITENTE	N.I.F. 73245937E	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DOMINGO GRACIA CLARA				Nº TRANSMITENTES 3
	VÍA PÚBLICA AV LINEA ELECTRICA		NÚMERO	ESC/PISO/PU	MUNICIPIO CORNELLA DE LLOBREGAT	PROVINCIA BARCELONA

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			
	DETALLE OPERACION					
	NOTARIO O FEDATARIO GARCIA CANO TOMAS			Nº PROTOCOLO 2967		

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA		Nº	ESC.	PISO	PUERTA	Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL		MUNICIPIO PANCRUDO		COD. POSTAL 44720		PARAJE	
	TIPO INMUEBLE OTROS USOS EN SU		Nº REF. CATASTRAL		VALOR CATASTRAL 0,00		VALOR DECLARADO 7.406,34	
					VALOR DECLAR. TRANS. 7.406,34		POLIGONO 10 PARCELA 150	

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 7.406,34 €	Base Imponible..... 01 7.406,34 €	
	Valor Declarado Transmisión: 7.406,34 €	Reducción..... 02 0,00 03 0,00 €	
	Exención/Reducción/Bonificación:	Base Liquidable..... 01 - 03 = 04 7.406,34 €	
	☐ Liquidación Complementaria:	Tipo Impositivo..... 05 8,00	
	- Nº Primera Liquidación:	Cuota..... 06 592,51 €	
	- Fecha Presentación	Bonificación Cuota..... 07 0,00 08 0,00 €	
		Ingresar..... 06 - 08 = 09 592,51 €	
		Recargo..... 10 0,00 €	
		Intereses..... 11 0,00 €	
		Importe Cuotas Anteriores 12 0,00 €	
		Total Ingresar..... 13 592,51 €	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. 25134929T	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GARCÍA CANO TOMÁS				TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA AV GOMEZ LAGUNA		NÚMERO 9	ESC.	PISO BJ	PRTA.
	MUNICIPIO ZARAGOZA		PROVINCIA ZARAGOZA			

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.

6 de AGOSTO de 2025

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:

Presentado en: Oficina Presentación: Teruel Expediente Pineta: T/2025/14117	Oficina Gestora: Teruel NRC: 6015970646736H50A3098A
---	--

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
---	--	---

Nº de expediente: T/2025/14117	Notario: GARCIA CANO TOMAS
Fecha de presentación: 06/08/2025	Nº de protocolo: 2967 (7)
Oficina de presentación: Teruel	Fecha de otorgamiento: 28/07/2025
Oficina gestora: Teruel	
Tipo de documento: Notarial	

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 28/07/2025
Nº Justificante: 6015970646736	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado: 592,51 €
	B04937868 - SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA	50.0%	
	B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	50.0%	

Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE CALAMOCHA

Datos Entrada

N° Entrada: 3627
Fecha: 31/12/2025 Hora: 13:30:35
Naturaleza: Escritura Pública
N° Protocolo: 2967/2025
Notario: TOMÁS GARCÍA CANO
Presentante: TECNICAS DEL SUELO Y EXPROPIACIONES SL

Datos Presentación

Asiento: 1996 Diario: 2025
Fecha Presentación: 31/12/2025

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALAMOCHA a día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 244004185794B641

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 244004185794B641

**Notificación Registral Fehaciente
de Asiento de Presentación**

María Milagrosa Afonso Duret, Registradora del REGISTRO DE CALAMOCHA, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

Nº Entrada: 3627

Nº Protocolo: 2967/2025

Notario: TOMÁS GARCÍA CANO

Presentante: TECNICAS DEL SUELO Y EXPROPIACIONES SL

Datos Presentación

Asiento: 1996 Diario: 2025

Fecha Presentación: 31/12/2025

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA MILAGROSA AFONSO DURET registrador/a titular de REGISTRO DE CALAMOCHA a día dos de enero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 24400419AE6E1871

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 24400419AE6E1871